

Diócesis de Knoxville



POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA MALA CONDUCTA SEXUAL

Para: Los Fieles Cristianos de la Diócesis de Knoxville

El 5 de mayo de 2006, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos [USCCB por sus siglas en inglés] promulgó los Estatutos revisados para la Protección de Niños y Jóvenes y las Normas Básicas revisadas para reglamentos diocesano/eparquiales que traten de imputaciones de abuso sexual de menores cometido por sacerdotes o diáconos. Una segunda revisión de estos Estatutos se aprobó en la reunión general de la USCCB en junio del 2011.

Consistente con las revisiones de la USCCB antes mencionadas, la Oficina de Protección de los Niños de la Diócesis de Knoxville ha realizado revisiones menores a nuestra **Política y Procedimientos Relacionados con la Mala Conducta Sexual de la Diócesis de Knoxville (#02-14-11)**. Con esta carta, acepto estas revisiones y promulgo la Política # 20.1 de fecha 27 de abril de 2012 aquí adjunta.

Expreso mi firme compromiso de cumplir con la Política # 20.1 y de implementar los procedimientos requeridos. Asimismo, reconozco que la Diócesis de Knoxville proporciona un entrenamiento sobre ambiente seguro para los siguientes individuos: sacerdotes, diáconos, candidatos a ser ordenados, educadores, empleados diocesanos, voluntarios y niños/jóvenes. Apruebo y confirmo que todos estos programas de entrenamiento están conforme a los principios morales de la Iglesia Católica.

Adicionalmente, reconozco que la Diócesis de Knoxville requiere que todos los sacerdotes, diáconos, candidatos a ser ordenados, educadores, empleados diocesanos, y voluntarios que trabajan (o quienes están en proximidad) con niños o adultos vulnerables pasen por una revisión de antecedentes criminales y lean y firmen la Política # 20.1.



Promulgada por:

+ Basil Stika  
Reverendísimo Richard F. Stika  
Obispo de Knoxville

4/27/12  
Fecha

Certificado por:

D. Sean K. Smith  
Diácono Sean K. Smith  
Canciller

APRIL 27, 2012  
Fecha

## DIÓCESIS DE KNOXVILLE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA MALA CONDUCTA SEXUAL

### DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Cualquier forma de mala conducta sexual es contraria a los principios Cristianos. Esa mala conducta de parte de aquellos que están representando a la Iglesia en cualquier capacidad está fuera del ámbito de dicha representación. El abuso sexual de niños y jóvenes es particularmente grave, y en las palabras del Papa Juan Pablo II, “de acuerdo con todos los estándares es malo y es un crimen como debidamente lo considera la sociedad; esto es también un horrendo pecado ante los ojos de Dios”. El Papa Benedicto XVI también en su discurso a los Obispos de los Estados Unidos en 2008 habló sobre la crisis de abuso sexual del clero—es vuestra responsabilidad dada por Dios como pastores el vendar las heridas causadas por cada abuso de confianza, promover la sanación y la reconciliación, y llegar con preocupación amorosa a todos aquellos agraviados seriamente.

Reflejando la misión y el ejemplo de Jesucristo, esta política busca en particular, proveer para la seguridad y la protección de los niños y jóvenes en los ministerios e instituciones de nuestra iglesia, y desde luego, para proveer la seguridad y protección de todos los miembros de la Iglesia en general.<sup>1</sup> Por consiguiente, esta Política y Procedimiento han sido renovados para incorporar enteramente *the Charter for the Protection of Children and Young People (Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes)* y correspondientes *Essential Norms (Normas Básicas)*<sup>2</sup> que fueron aprobadas por el cuerpo completo de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos en su Reunión General de junio del 2005, y recibió el subsecuente *recognitio (reconocimiento)* por la Santa Sede el día 1ro de enero de 2006.<sup>3</sup> También incorpora las segundas revisiones tanto del Estatuto como de las Normas que fueron aprobadas en la Reunión General de los Obispos Católicos de Junio de 2011.

La mala conducta sexual que se menciona en esta política se refiere a tres malas conductas que están relacionadas: abuso sexual, explotación sexual y acoso sexual. Se aborda las tres porque tienen lo siguiente en común: cada una implica un abuso de poder o autoridad.

La Diócesis de Knoxville reconoce que enmendar las faltas es más importante que salvaguardar las apariencias; que el cuidado de los afectados toma preferencia sobre los intentos de justificar la mala conducta; y, que la educación preventiva y una cuidadosa investigación dirigidas al mejoramiento de los servicios a los

---

<sup>1</sup> Cf. *Charter for the Protection of Children and Young People* [Charter] (Washington: United States Conference of Catholic Bishops, June 2005).

<sup>2</sup> *Essential Norms* [Norms] (Washington: United States Conference of Catholic Bishops, June, 2005).

<sup>3</sup> *Essential Norms* [Norms] (Washington: United States Conference of Catholic Bishops, June, 2005).

niños y adultos deben ser de igual importancia, con tratamiento curativo y punitivo de los ofensores.

La Diócesis de Knoxville y sus organizaciones subsidiarias y afiliadas mantendrán programas de investigación, educación y guía dirigidos a prevenir la mala conducta sexual de parte de aquellos que la representan oficialmente.

La Diócesis de Knoxville tendrá un coordinador de asistencia competente para ayudar en el cuidado pastoral inmediato de las personas quienes reclaman que siendo menores de edad han sido abusadas sexualmente por el clero u otro personal de la iglesia.<sup>4</sup> La coordinadora de asistencia a las víctimas asistirá a las reuniones del Comité de Revisión (ver abajo).

La Diócesis de Knoxville tendrá un comité de revisión (de por lo menos cinco personas, de una integridad sobresaliente y buen juicio, y en completa comunión con la Iglesia) la mayoría de cuyos miembros serán personas laicas no empleadas por la diócesis. Este comité asistirá al obispo diocesano a evaluar las alegaciones y la capacitación para el ministerio, y revisará regularmente la política y el procedimiento diocesano para tratar los casos de abuso sexual de menores y otras formas de mala conducta sexual, por lo menos cada dos años. El comité puede actuar de ambas formas en estos asuntos, retrospectivamente y anticipadamente, y dar consejo en todos los aspectos de respuestas requeridas con estos casos.<sup>5</sup>

Los miembros del comité de revisión deben representar a un amplio sector de la Diócesis tanto en términos de geografía como de experiencia. Al menos un miembro deberá ser un sacerdote que sea un párroco experimentado y respetado de la diócesis, y, por lo menos, un miembro debe tener conocimientos especializados en el tratamiento del abuso sexual de menores. El período de su elección será de cinco años, el cual podrá ser renovado. Todos los miembros del comité de revisión se someterán a una verificación de antecedentes de conformidad con el Apéndice F de esta Política, y asistirán al programa Diocesano de formación “Protegiendo a los Niños de Dios” (Virtus). El Obispo puede nombrar a un miembro del comité de revisión para que sirva como moderador para coordinar horarios de las reuniones y agendas, facilitar las comunicaciones con los miembros del comité y ayudar en otros detalles administrativos.

Un procedimiento para pronta respuesta a las alegaciones de mala conducta sexual por aquellos representándolas oficialmente y que envuelvan investigación, acción, asistencia al afectado, asistencia al acusado y asistencia a la comunidad de la iglesia que esté envuelta también estará en efecto en todo momento. La diócesis desarrollará una política de comunicación que refleje un compromiso a una transparencia y sinceridad adecuada. Dentro de los límites de respeto por la privacidad y reputación de los individuos envueltos, la diócesis tratará tan abiertamente como sea posible con los miembros de la comunidad.<sup>6</sup> Esto es especialmente así con respecto a la asistencia y el soporte de las comunidades de la parroquia directamente afectadas por la mala conducta.

---

<sup>4</sup> Cf. Charter, art. 2 and Norms nn. 4, 5.

<sup>5</sup> Cf. Charter, art. 2 and Norms nn. 4, 5.

<sup>6</sup> c. 220 “A nadie le es permitido dañar ilegalmente la buena reputación de que otra persona disfruta ni tampoco violar el derecho de otra persona de proteger su propia privacidad.” en *Code of Canon Law, Latin-English Edition* [CIC] (Washington: Canon Law Society of America, 1983). Cf. también Charter, art. 7.

La diócesis de Knoxville obliga a sus clérigos y religiosos, y también espera que sus empleados, ministros y contratistas independientes; y aquellos de sus parroquias, sus escuelas y organizaciones de servicio de todo tipo y aquellos que prestan servicios voluntarios a esas organizaciones subsidiarias y afiliadas a vivir unas vidas castas, morales y cumplidoras de la ley.<sup>7</sup> La mala conducta sexual por clérigos, religiosos, empleados, ministros, contratistas independientes regulares y voluntarios, abusa y desacredita la naturaleza pastoral de sus posiciones

Todos los clérigos, religiosos, empleados, ministros, contratistas independientes y voluntarios de la Diócesis de Knoxville, sus parroquias, sus escuelas y organizaciones de servicio de todo tipo, deben cumplir con las leyes de la Iglesia y civiles que sean aplicables con respecto a mala conducta sexual ya sea actual, alegada o sospechada. La cooperación con agencias de protección de niños y con el sistema legal es requerida. Estos requerimientos no deben ser interpretados para ordenar o alentar la violación de la ley de la Iglesia que reconoce el privilegio de sacerdote / penitente en el Sigilo de la Confesión.

El compromiso de la Diócesis de Knoxville consiste en el establecimiento y el mantenimiento de relaciones apropiadas entre todos aquellos que la representan oficialmente, sus miembros, y otros servidos por ésta, mientras el trabajo de la Iglesia se efectúa a través de la Diócesis.

La Diócesis de Knoxville se compromete a trabajar en unidad con nuestros hermanos sacerdotes y diáconos para fomentar la reconciliación entre todas las personas de nuestra diócesis. Especialmente nos comprometemos a trabajar con aquellos individuos que fueron abusados y con las comunidades que han sufrido por el abuso sexual de menores que ocurrió en medio de ellos.

La Diócesis de Knoxville no entrará en acuerdos de confidencia excepto por razones graves y sustanciales presentadas por una víctima / sobreviviente y anotada en el texto del acuerdo.<sup>8</sup>

## **PROCEDIMIENTO**

A continuación está el plan de acción de la Diócesis de Knoxville dirigido a la prevención y a la

---

<sup>7</sup> CIC, c. 223, §1 “Al ejercitar sus derechos los creyentes Cristianos, ya sea como individuos o reunidos en asociaciones, deben tener en cuenta el bien común de la Iglesia y los derechos de otros, así como también sus propios deberes hacia los otros.”

c. 277 §1. “Los clérigos están obligados a observar continencia perfecta y perpetua por el bien del reino de los cielos y por lo tanto están obligados a observar el celibato, que es un regalo especial de Dios, por el cual los ministerios sagrados se pueden adherir más fácilmente a Cristo con un corazón completo y pueden dedicarse más libremente ellos mismos al servicio de Dios y al de la humanidad.” §2. “Los clérigos deben conducirse con prudencia en la asociación con personas cuya compañía pueda poner en peligro su obligación de observar la continencia o pueda causar escándalo para los creyentes.” §3. “El obispo diocesano tiene la capacidad de promulgar más normas específicas concernientes a este asunto y de dictaminar en casos particulares concernientes a la observación de esta obligación.”

c. 599 “El consejo evangélico de castidad asumido por el bien del reino de los cielos, como un signo del mundo futuro y una fuente de fructificación más abundante en un corazón completo envuelve la obligación de una continencia perfecta en el celibato.”

<sup>8</sup> Cf. Charter, art. 3.

respuesta a la mala conducta sexual.

## PREVENCIÓN Y REPORTE

### **A. Personal actual, empleo de personal, aceptación de voluntarios y supervisión.**

1. Cada persona que tenga una posición con la Diócesis al tiempo de la implementación de esta política que envuelve trabajo con niños o adultos vulnerables o en la proximidad de cualquiera de estos, por ejemplo, clérigos, religiosos, empleados, ministros, contratistas independientes regulares y voluntarios, deben completar y firmar un permiso autorizando a la Diócesis a evaluar los antecedentes de la persona.<sup>9</sup> Específicamente, esta evaluación hará uso de los recursos de las autoridades legales y otras agencias de la comunidad.<sup>10</sup> Este mismo personal completará y firmará la certificación por el aplicante (Apéndice F). Ésta será guardada en el archivo de la persona. Los datos de la investigación son requeridos como de otra forma se proveen más adelante. (D p. 5).

2. Cada aplicante para una posición que incluya trabajar con niños o adultos vulnerables o en proximidad a cualquiera de estos debe ser investigado adecuadamente por el individuo que lo emplea o lo nombra. La investigación se debe hacer a través de referencias, verificando la información provista por el aplicante, y el uso regular de recursos como mantener registros de abusadores conocidos como se describe en el Apéndice a este documento. Cada aplicante para una posición debe completar y firmar la aplicación de investigación, un permiso para conducir un chequeo de antecedentes (que será suministrado por la Diócesis) y una certificación por el aplicante (Apéndice F). La aplicación de investigación en el Apéndice F será retenida en el archivo de la persona. Los datos de la investigación son requeridos como de otra forma se proveen más adelante. (D p. 5).

3. Cada clérigo, religioso, empleado, ministro, contratista independiente regular o voluntario quien trabaja con o cerca de niños o de adultos vulnerables debe ser supervisado en su trato con niños o adultos vulnerables por la persona que esté a cargo. Dicha supervisión incluye observación periódica de la persona en su trabajo, evaluación periódica, y atención especial a situaciones que envuelvan contacto de persona a persona con niños o adultos vulnerables. Cualquier documentación relacionada a la supervisión o a la evaluación debe ser guardada de acuerdo con las estipulaciones de la sección D, p. 5.

### **B. Educación.**

1. Las copias de esta política deben ser distribuidas a aquellos que sirven a la Diócesis como sigue: A cada clérigo, administrador pastoral, superior de cada congregación religiosa que esté sirviendo en la Diócesis, seminaristas y aspirantes a diáconos de la Diócesis, cada maestro, o empleado de la Diócesis, cada voluntario y a cada parroquia, escuela, u otra organización de servicio. Cada una de las entidades identificadas debe ser responsable de su distribución a los contratistas independientes regulares con los cuales ellos tratan.

---

<sup>9</sup> La Diócesis de Knoxville ha empleado a un contratista independiente para procurar información relevante relacionada con los antecedentes de una persona.

<sup>10</sup> Cf. Charter, art. 13.

2. Cada parroquia, escuela u otra organización de servicio deben periódicamente, conducir reuniones y / o iniciar contactos individuales en los cuales esta política será distribuida y sus significantes requerimientos discutidos, para seguir los estándares de un ambiente seguro. En particular, el mecanismo para reportar debe ser diseminado y explicado y el *código de conducta pastoral* debe ser revisado y aceptado (ver Apéndice G). En las escuelas, ese tipo de reunión puede ocurrir en conexión con una ya prevista reunión regular de maestros, una reunión de los oficiales de la asociación de padres y maestros o un día de maestros en servicio. Las agencias sociales y organizaciones de servicio pueden conducir ésta para empleados y voluntarios en conexión con una reunión del comité directivo previamente programado. Con respecto a todos los afectados, la firma de contratos anuales y las revisiones anuales de salarios y de desempeño de trabajo proporcionan una oportunidad apropiada para la revisión individual de esta política. Esta política puede ser también diseminada en una forma resumida en los periódicos de las organizaciones y a la Diócesis en general a través del periódico Diocesano.

3. Todo el personal y los voluntarios deben estar conscientes de las causas y los signos de abuso sexual, de los pasos a seguir para proteger a los niños y adultos vulnerables, y de los procedimientos a seguir si se sospecha de abuso, porque se haya observado o reportado. El personal y los voluntarios regulares tienen una obligación de estar enterados de lo anterior. Se espera de ellos que sean de confianza y responsables, y en su trato con los niños y adultos vulnerables se les ha encargado rendir un servicio pastoral. Ellos tienen deberes reconocidos por el canon y las leyes civiles acerca de las cuales ellos tienen que estar conscientes. Para asistir con estas responsabilidades, la Diócesis ha establecido programas de *ambientes seguros* como se describen en los Estatutos.<sup>11</sup>, y la Diócesis continuará buscando incorporar los adelantos más útiles en el campo de la protección de los niños.

4. Todo el personal y los voluntarios tienen que leer este documento y estar familiarizados con su contenido, especialmente las obligaciones para reportar sospecha de abuso sexual de un niño a las autoridades civiles y diocesanas, y las consecuencias de faltar a reportarlo (Apéndice B). El archivo personal de cada uno debe contener una copia de una admisión firmada (Apéndice H) de que este requerimiento ha sido satisfecho. El individuo empleado o nominado es responsable por obtener más adelante la admisión firmada requerida y retenerla en el archivo personal.

### **C. Reportes.**

1. Cualquier clérigo, religioso, empleado, ministro, contratista independiente regular o cualquier voluntario de la Diócesis de Knoxville o de sus organizaciones subsidiarias o afiliadas quienes tienen conocimiento o quienes tienen motivo razonable para sospechar de un incidente de mala conducta sexual, por parte de un clérigo, religioso, empleado, ministro, contratista independiente o voluntario, debe reportarlo a su párroco, principal, u otro superior inmediatamente y debe cumplir con cualquier reporte aplicable u otros requerimientos de las leyes locales o estatales (a menos que al hacerlo pueda violar la relación de sacerdote / penitente). Del mismo modo, la Diócesis de Knoxville estimula tal reporte de parte de parroquianos individuales y del público en general. Reportar a las autoridades civiles como es requerido por la ley estatal y esta política y el reporte interno como es requerido por esta política son de igual importancia y urgencia. Un

---

<sup>11</sup> Cf. Charter, arts. 8 y 12. La Diócesis de Knoxville ha empleado a un contratista independiente para proveer un programa de ambiente seguro.

reporte oral debe hacerse al Obispo inmediatamente por un párroco, principal u otro superior que reciba un reporte o que tenga conocimiento o motivos razonables para sospechar de un incidente de mala conducta sexual y un reporte escrito debe ser preparado y sometido al Obispo por la persona que está haciendo un reporte oral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas que siguen al reporte oral inicial. Al estar en conocimiento de una alegación de mala conducta sexual, el Obispo o su representante designado debe inmediatamente verificar que se han cumplido los requerimientos del reporte civil y si requiere otros reportes apropiados. (Cf. *RESPONSE [RESPUESTA]*, A. 1.)

2. Si el Obispo de la Diócesis de Knoxville fuera acusado de mala conducta sexual, está obligado a informar al Nuncio Apostólico. El Canciller de la Diócesis de Knoxville debe notificar al Arzobispo de Louisville de la naturaleza y los detalles de la acusación dentro de veinticuatro (24) horas del tiempo en que se sepa de la acusación. El Canciller debe también verificar que se haya cumplido con los requerimientos del reporte civil y si requiere otros reportes apropiados.

3. Si el acusado es un clérigo y / o religioso, además de los procedimientos en esta política, otros procesos y requerimientos en la ley canónica podrían ser aplicables y deben ser observados.<sup>12</sup>

#### **D. Archivos.**

Cuando la posición de empleado o de voluntario regular cesa o es terminada, la siguiente documentación con respecto a dicho individuo debe ser mantenida permanentemente: un sumario de los procedimientos de la investigación inicial usada, incluyendo la aplicación para la investigación firmada, la certificación y el reconocimiento, una descripción de la naturaleza de los deberes del individuo y de la manera en que estaba relacionado su trabajo con niños o adultos vulnerables, cualquier documentación de la supervisión en progreso y de las apropiadas evaluaciones, y las fechas de su compromiso y de su terminación. Si una alegación o sospecha de mala conducta sexual ocurre en cualquier momento, debe obtenerse consejo legal a través del abogado Diocesano con respecto a la disposición de los archivos requeridos.

#### **E. Recursos.**

La Diócesis mantendrá una lista de expertos dentro de la Diócesis quienes están entrenados y calificados para tratar con el asesoramiento y la evaluación de las demandas por mala conducta sexual y quienes están dispuestos a servir de consejeros a la Diócesis como se incluye más adelante. Dicha lista puede incluir educadores, psicólogos, psiquiatras, doctores en medicina, trabajadores sociales, clero y / o religiosos y abogados u otros miembros del sistema legal.

#### **F. Revisión.**

---

<sup>12</sup>En el caso de que el acusado sea un clérigo, y la ofensa es un delito por el cual pueda ser apropiada la destitución de su posición clerical, deben seguirse las normas canónicas. Cf. *Canonical Delicts Involving Sexual Misconduct and Dismissal from the Clerical State [Delicts]*, United States Conference of Catholic Bishops (Washington: 1993); and John Paul II, Apostolic Letter, motu proprio, *Sacramentorum sanctitatis tutela [Sacramentorum]*, April 30, 2001; and Congregation for the Doctrine of the Faith, letter accompanying the motu proprio, *Ad exsequendam legem*, May 18, 2001.

La Diócesis debe revisar periódicamente esta política y procedimiento y enmendarlos como se necesite. La revisión debe ocurrir no menos frecuentemente que cada dos años. Las enmiendas serán distribuidas en concordancia con la sub-sección B. arriba. Las enmiendas requerirán continuo cumplimiento con la Sección B. Educación.

## RESPUESTA

Las formas reconocidas de mala conducta sexual son abuso sexual, explotación sexual y persecución sexual. La respuesta a las diferentes formas de mala conducta sexual es necesariamente diferente. En el caso de que el acusado sea un clérigo, y la ofensa es un delito por el cual pueda ser apropiada la destitución de su posición clerical, deben seguirse las normas canónicas.<sup>13</sup>

### A. Investigación inicial.

1. Inmediatamente de estar en conocimiento de un reporte de mala conducta sexual, el Obispo debe asegurar que cualquier alegación de abuso sexual de personas que son menores o adultos vulnerables es reportada a las autoridades públicas apropiadas, mirará porque se haya brindado cooperación en su investigación acorde con la ley de la jurisdicción en cuestión, y mirará porque de la misma forma se coopere con las autoridades públicas al reportar aún cuando la alegada víctima ya no es un menor.<sup>14</sup> El Obispo debe formular un decreto acorde a los cánones 50 y 51 iniciando la investigación preliminar y nominando a un individuo con previa experiencia o entrenamiento para conducir la parte inicial de esta investigación en acuerdo (*normas – cambio de palabra*) con las leyes canónicas.<sup>15</sup> Durante la investigación, el acusado goza de la presunción de inocencia, y debe seguirse todos los debidos pasos para proteger su reputación. Se aconsejará al acusado que contrate la asistencia de un consejero civil y canónico y será prontamente notificado de los resultados de la investigación. Esta investigación debe incluir ( si fuera posible) entrevistas de los principales envueltos y un reporte del producto de la investigación por escrito al Obispo o a su designado representante dentro de las setenta y dos (72) horas del nombramiento. Lo proporcionado para investigación por la Diócesis en situaciones en las cuales puede últimamente envolver un proceso criminal debe ser conducido en cooperación con las autoridades civiles.

2. En el caso de que el Obispo reciba un reporte directamente de una persona admitiendo mala conducta sexual, la investigación inicial puede probar ser superflua.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Cf. Delicts; Sacramentorum; Norms.

<sup>14</sup> Cf. Charter, arts. 4 y 5.

<sup>15</sup> CIC, c. 1717 §1. “Cualquier medio que reciba información la cual por lo menos parece ser verdad de una ofensa, debe cautelosamente indagar personalmente o a través de otra persona indicada sobre los hechos y las circunstancias y sobre la imputabilidad a menos que esta investigación parezca ser enteramente superflua.” §2. “Se debe tener cuidado de que no olvidemos que el buen nombre de alguien puede ponerse en peligro por esta investigación.” §3. “Aquel que conduce la investigación tiene los mismos poderes y obligaciones que un auditor en el proceso; esta persona no puede actuar como un juez en el asunto, si un proceso judicial se pone en marcha más tarde.”

<sup>16</sup> Ibid.



## **B. Abuso Sexual.**

*Abuso sexual de un menor o adulto vulnerable incluye molestias sexuales o explotación sexual de un menor o adulto vulnerable y otro mal comportamiento por el cual un adulto usa a un menor o adulto vulnerable como un objeto de gratificación sexual. El abuso sexual ha sido definido por diferentes autoridades civiles en varias formas, y esta política no adopta ninguna definición de la ley civil en particular. Más bien, las transgresiones en cuestión se relacionan con las obligaciones surgidas de los divinos mandamientos con respecto a interacción sexual del ser humano como se ha transmitido a nosotros por el sexto mandamiento del Decálogo. De modo que, la norma a considerar al evaluar una alegación de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable es si la conducta o la interacción con un menor o adulto vulnerable califica como una violación externa, objetivamente grave del sexto mandamiento. La ofensa contra el sexto mandamiento del Decálogo no necesita ser un acto completo de contacto sexual. Así como tampoco para ser objetivamente grave un acto necesita envolver fuerza, contacto físico o un perceptible final peligroso.<sup>17</sup> **Para propósito de esta Política, la ofensa de abuso sexual de un menor será entendida de acuerdo con lo estipulado en Sacramentorum sanctitatis tutela (SST), artículo 6, que dice:***

***§1. Los delitos más graves contra la moral que están reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe son:***

***1° el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años; en este caso, una persona que habitualmente carece de uso de razón es considerada equivalente a un menor.***

***2° La adquisición, posesión o distribución por parte de un clérigo de imágenes pornográficas de menores de dieciocho años de edad, para propósitos de gratificación sexual por cualquier medio o uso de cualquier tecnología;***

***§2. Un clérigo que comete los delitos mencionados arriba en §1 debe ser castigado de acuerdo a la gravedad de su crimen, sin excluir destitución o deposición.***

**1. Equipo de Respuesta.** Después de la investigación inicial, si hay suficiente evidencia para concluir que una alegación no envuelve abuso sexual, un reporte del producto de la investigación inicial debe hacerse en la próxima reunión regular del comité de revisión. Después de la investigación inicial si hay suficiente evidencia para concluir que ha ocurrido abuso sexual, el Obispo debe aplicar las medidas de precaución mencionadas en el canon 1722, por ejemplo, retirar al acusado del ejercicio del sagrado ministerio o de cualquier oficina eclesiástica o función, imponer o prohibir que resida en un lugar determinado o territorio, y prohibir participación pública en la Santísima Eucaristía pendiente a la finalización del proceso.<sup>18</sup> El comité de revisión debe advertir de la situación, y el Obispo o su designado representante nombrará inmediatamente un equipo de respuesta consistente de un sacerdote, y uno u otros más miembros del equipo, quienes puedan ser traídos de los siguientes campos profesionales: un profesional de salud mental, un médico, y un abogado u otro miembro del sistema legal. Estos miembros del equipo pueden ser seleccionados de los integrantes del comité de revisión diocesano.<sup>19</sup> U otros expertos calificados como se indica más adelante para mala conducta sexual en

---

<sup>17</sup> Esta es la definición de abuso sexual anotada en el *Charter*.

<sup>18</sup> Es de notar que estas medidas de precaución se aplican primeramente a esos casos que envuelven clérigos. En esos casos que envuelven a personas laicas, deben aplicar se precauciones similares que están en acuerdo con la ley canónica.

<sup>19</sup> Cf. *Charter*, art. 2.

sub-sección E. En la sección sobre Prevención y Reportes. El coordinador del equipo es el sacerdote miembro, a menos que el Obispo o su designado representante determine de otra forma en un caso específico. El Obispo o su designado representante requerirá informaciones y opiniones del equipo de respuesta para asegurarse que hay suficiente creíble evidencia de que un acto de abuso sexual ha ocurrido y si hay suficiente creíble evidencia de que el acusado cometió el acto alegado o los actos de abuso sexual y la recomendación del equipo de respuesta dentro de un período de tiempo específico después del nombramiento, pero no más de diez (10) días del nombramiento del equipo. El Obispo asegurará que el comité de revisión recibe las informaciones y opiniones del equipo de respuesta y que busca el consejo de la junta de revisión para juzgar las alegaciones. El Obispo debe entonces determinar la probable naturaleza de la ofensa y formular un decreto cerrando la investigación preliminar. Si se determina que se cometió un delito, y el acusado es un clérigo, la Congregación por la Doctrina de la Fe debe ser notificada. Si esto no ha ocurrido todavía, el Obispo debe mirar que el consejo diocesano legal, el oficial diocesano de finanzas, y el proveedor del seguro diocesano sean notificados apropiadamente.

**2. Reportes.** El Obispo o su designado representante también verificará que se han cumplido todos los requerimientos de la ley estatal para reportar como se describe en la sub-sección C. De la sección de Prevención y Reportes. En cada instancia, cuando es posible, el Obispo se ocupará de que las alegadas víctimas sean aconsejadas de sus derechos de hacer un reporte a las autoridades públicas y apoyará este derecho.<sup>20</sup>

**3. Respuesta a la víctima.** Cuando se sospecha de abuso sexual, la víctima y la familia de la víctima siempre experimentan sacudida, cólera y otras problemáticas emociones. Cuando es posible, el Obispo, su representante, y /o el coordinador asistente llegará a las víctimas /sobrevivientes y sus familias y demostrarán un sincero compromiso a su bienestar espiritual y emocional, buscando curación y reconciliación.<sup>21</sup> Manteniendo en mente el deber de cooperar con las autoridades civiles y evitar la interacción con principales si eso pudiera disminuir la posibilidad de un enjuiciamiento exitoso de conducta criminal, el investigador inicial debe inmediatamente procurar reunirse con la víctima, o como es más posible, sus padres o guardián, ofrecer seguridad de la preocupación de la Diócesis y su compromiso de oír y responder de una manera apropiada a las acusaciones, explicar el proceso siguiente al contacto inicial y reunir información.

Si es apropiado, el Obispo, su designado representante, y /o el coordinador asistente debe arreglar con la víctima y la familia de la víctima, de mutuo acuerdo, para que se les provea con servicio de consejería por medio de Catholic Charities of East Tennessee, Inc. O alguna otra agencia calificada, consejero, terapeuta o grupo de apoyo. El costo de dicha consejería puede ser pagado por la Diócesis a la discreción del Obispo.

Es reconocido que la capacidad de responder a la alegada víctima puede ser influenciada a veces por el deseo de la persona al anonimato, por el deseo de la familia de la alegada víctima a limitar el acceso a la alegada víctima, o alguna otra circunstancia semejante.

**4. Respuesta al acusado.** Si el Obispo determina que la alegación no se considera corroborada, él

---

<sup>20</sup> Cf. Charter, art. 4 y Norms, n. 11.

<sup>21</sup> Cf. Charter, art. 1.

concluye la investigación, notifica al acusado y, cuando es necesario, toma todos los pasos posibles para restaurar su reputación si hubiera sido dañada. En una instancia en la cual hay suficiente evidencia para substanciar las alegaciones de abuso sexual, el obispo debe formular un decreto de acuerdo con los cánones 50 y 51 por el cual él debe decidir de acuerdo a los cánones 1718 y 1719 si un proceso penal debe ser echado a andar. En la instancia que el acusado es un clérigo, las aplicables *Normas Básicas*<sup>22</sup> y otras normas canónicas deben ser seguidas, y específicamente, cuando aún un solo acto de abuso sexual por parte de un sacerdote o diacono es admitido o se establece después de un proceso apropiado de acuerdo con la ley canónica, el sacerdote ofensor o diacono será removido permanentemente del ministerio eclesiástico, no excluyendo su destitución del estado clerical, si el caso lo merece.

Se recomendará al alegado ofensor u ofensora que retenga la asistencia de su consejero legal, ya que éste no será provisto por la Diócesis. Ni el Obispo ni cualquier Sacerdote quien pueda estar envuelto en la investigación o resolución deben oír la confesión del acusado u otras personas que puedan estar envueltas. Si el Obispo, con el asesoramiento del comité de revisión, determina que ocurrió abuso sexual, el empleo o el estado de voluntario del alegado ofensor debe ser terminado inmediatamente. Si el acusado es un clérigo, la Diócesis debe ocuparse de que se provea al acusado con consejero canónico apropiado, y debe ocuparse de que se sigan las normas canónicas. Así como sea apropiado, el obispo procurará el consejo del comité de revisión en cuanto a su capacidad para el ministerio.

**5. Respuesta a la comunidad de la iglesia local.** Los miembros de una parroquia o la comunidad de otra iglesia afectadas por una acusación de abuso sexual sufrirán una sacudida, cólera, y otras problemáticas emociones. Para asistir a la comunidad local en tal situación, el Obispo o su designado representante coordinará sesiones pastorales de información para tratar la perturbación dentro de la comunidad y proveerá educación y personas con los recursos para continuarlo en el futuro. Especial diligencia debe ser aplicada para proveer información a la comunidad de una iglesia local envuelta en una acusación de abuso sexual. En esta instancia, el derecho de una víctima a privacidad máxima debe ser protegido y el derecho del acusado a una buena reputación y a un juicio justo debe ser protegido.

**6. Respuesta Pública.** El Obispo o su designado representante estará encargado de las comunicaciones públicas. Dichas comunicaciones deben ser francas pero sujetas a requerimientos de confidencialidad, privacidad, y al asesoramiento de un consejero legal. El personal Diocesano, además del Obispo o de su designado representante, no han de participar en las comunicaciones públicas de ninguna naturaleza relacionadas con una acusación de abuso sexual. Se reconoce el derecho del público a saber la información de una naturaleza general. El derecho de una víctima a privacidad máxima debe ser defendido, el derecho de un acusado a una buena reputación y a un juicio justo debe ser protegido y el derecho del estado a iniciar procedimientos legales es reconocido.

### **C. Explotación Sexual de un Adulto.**

*La explotación sexual de un adulto incluye cualquier forma inmoral de interacción sexual entre el personal o un voluntario que esté funcionando para la Diócesis y un adulto, el cual, está recibiendo asistencia o cuidado pastoral de dicho personal o voluntario, ya sea iniciado por uno o por el otro.*

---

<sup>22</sup> Cf. esp. Norms 6 y 9

**1. Violación de la Confianza.** La explotación sexual ocurre cuando la confianza depositada por la víctima en el personal o en un voluntario es usada por esa persona en interacción sexual con la víctima, no importa cuán dispuesta la víctima pueda parecer.

**2. Acusado.** Si una investigación inicial<sup>23</sup> indica que ha ocurrido explotación sexual, el Obispo o su designado representante se comunicará inmediatamente por escrito con el acusado acerca de esta alegación.

**3. Admisión.** Si más adelante, hay una admisión de explotación sexual por el acusado, tal admisión debe ser hecha por escrito y una copia debe formar parte del archivo personal del acusado así como está provisto en la sub-sección D. en la sección de Prevención y Reportes. El acusado será suspendido inmediatamente de cualquier participación actual en cualquier ministerio en la Diócesis. El superior inmediato de la persona envuelta será instruido por el Obispo a colocar a la persona en permiso de ausencia pendiente a la resolución final del asunto.

**4. Negación / Equipo de Respuesta.** Si el acusado niega la explotación sexual o falla a responder a una alegación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de recibir la noticia de la alegación, el Obispo o su designado representante nominará un equipo de respuesta de dos (2) a cinco (5) personas de los integrantes del comité de revisión y / o la lista de expertos provista en sub-sección E. de la sección de Prevención y Reportes. El coordinador del equipo debe ser especificado por el Obispo o su designado representante. El Obispo o su designado representante pedirá conclusiones y opiniones de si hay suficiente evidencia para creer que el acusado cometió el acto o los actos de explotación sexual y la recomendación del equipo de respuesta dentro de un período específico de tiempo después de la nominación, pero no más de diez (10) días después de la nominación del equipo. El Obispo se asegurará de que el comité de revisión sea informado de las conclusiones y opiniones del equipo de respuesta.

Dependiendo de la naturaleza de la queja, el acusado puede ser suspendido inmediatamente por el Obispo o su representante de cualquiera de los ministerios en la Diócesis mientras la investigación está en proceso.

La persona que hace la alegación ordinariamente será requerido que se reúna con el equipo de respuesta. Las alegaciones formales deben ser reducidas a un escrito y firmadas por la alegada víctima, o la persona que hace la alegación si no es la alegada víctima.

Si se obtienen alegaciones por escrito, el equipo de respuesta se reunirá entonces con el acusado para presentarle las acusaciones. Será requerido que el acusado responda a las alegaciones y la alegada víctima u otro acusador puede estar presente en esta reunión a la discreción del equipo de respuesta.

Después de reunirse con los participantes el equipo de respuesta debe hacer conclusiones, opiniones y recomendaciones al Obispo o su designado representante como descrito anteriormente.

---

<sup>23</sup> Si las circunstancias descritas en el canon 1395.1 están presentes, el obispo debe ocuparse de que las normas aplicables del c. 1717ff. sean seguidas.

Si por conclusiones de suficiente evidencia las alegaciones de explotación sexual son justificadas, el Obispo instruirá al supervisor de la persona acusada a que lo coloque en permiso de ausencia de cualquier participación actual en cualquier ministerio en la Diócesis, pendiente de la resolución final de este asunto.

Si el equipo de respuesta no encuentra suficiente evidencia para creer que ha ocurrido explotación sexual o para creer que el acusado cometió el acto o actos alegados, así lo debe constatar en un reporte escrito y firmado por el equipo. Tal reporte debe ser retenido de acuerdo con la sub-sección D. de la sección de Prevención y Reportes mencionada anteriormente.

**5. Respuesta a la supuesta víctima.** Cuando se alega explotación sexual, el investigador inicial y / o el coordinador asistente debe inmediatamente preparar para reunirse con la alegada víctima para ofrecerle seguridad de la preocupación de la Diócesis y su compromiso de oír y responder de una manera apropiada a las acusaciones, para explicar el proceso que sigue al contacto inicial y para obtener información. El que el investigador inicial deba tener contacto con la familia de la alegada víctima está bajo la discreción del investigador inicial, tomando en cuenta los deseos de la alegada víctima y el derecho a la privacidad.

Si es apropiado, el Obispo, su designado representante, o el coordinador asistente debe arreglar con la alegada víctima y la familia de la alegada víctima, de mutuo acuerdo el obtener servicios de consejería si es apropiado, que sean ofrecidos por Catholic Charities of East Tennessee, Inc., o alguna otra agencia calificada, consejero, terapeuta o grupo de ayuda. El costo de dicha consejería puede ser pagado por la Diócesis a la discreción del Obispo.

**6. Respuesta al acusado.** Cuando la explotación sexual es alegada, el acusado debe ser informado de que él o ella puede obtener su propio consejero legal, ya que tal no será provisto por la Diócesis. Ni el Obispo ni cualquier Sacerdote quien pueda estar envuelto en la investigación o resolución deben oír la confesión del acusado o de otras personas que puedan estar envueltas.

Evaluación psiquiátrica / psicológica por una institución o consejero aprobada por la Diócesis puede que sea requerida antes de dar consideración a otorgar un futuro ministerio en la Diócesis. Puede requerirse que el acusado asuma los gastos de dicha evaluación.

Las decisiones con respecto a continuar la compensación para un acusado serán hechas de acuerdo con cada situación.

Solamente con el permiso del Obispo una persona culpable de explotación sexual de un adulto puede ser reintegrada a un futuro ministerio en la Diócesis. Cuando a un acusado se le permite regresar al ministerio activo, las condiciones a seguir serán especificadas por escrito. Dichas condiciones pueden incluir pero no están limitadas a supervisión, consejería profesional, dirección espiritual, penitencia, participación en grupos de apoyo y cualquier otra forma de actividad de rehabilitación considerada apropiada bajo las circunstancias.

**7. Respuesta Pública.** El Obispo o su designado representante determinará si se da una respuesta pública considerando los hechos de cada caso de explotación sexual por separado. El Obispo y su designado representante estarán a cargo de las comunicaciones públicas. El personal Diocesano o los voluntarios, además

del Obispo y su designado representante, no deben participar en comunicaciones públicas de ninguna naturaleza con respecto a una acusación de explotación sexual. Dicha comunicación, si hubiese alguna, debe ser franca pero sujeta a los requerimientos de confidencialidad, privacidad y asesoramiento del consejo. La privacidad de una víctima debe ser respetada, pero los derechos del acusado no deben ser ignorados. El derecho del público a tener información de naturaleza general en ciertas situaciones es reconocido. El derecho de una víctima a la privacidad máxima debe ser defendido, el derecho de un acusado a un juicio justo y a una buena reputación debe ser protegido y el derecho del estado a iniciar procedimientos legales es reconocido.

#### **D. Acoso Sexual.**

*Acoso sexual incluye las constantes insinuaciones indeseables por parte del personal o de un voluntario de la Diócesis en el contexto del servicio Diocesano.*

**1. Ejemplos.** Algunos ejemplos de acoso sexual incluyen las amenazas de negación de empleo o una ausencia de cumplimiento a los beneficios de empleo o sumisión a peticiones de interacción sexual de parte de un superior, interfiriendo con el desempeño del trabajo o creando un ambiente de trabajo ofensivo o intimidante por usar lenguaje o comentarios, los cuales, tienen o contienen implicaciones sexuales o indirectas, o los cuales incluyan insinuaciones sexuales o peticiones de favores sexuales.

**2. Conducta Indeseable / Reporte.** La víctima de la conducta definida como acoso sexual debe haber hecho entender al acusado que la conducta de él /ella era indeseable.

Además de dar el mensaje al ofensor de que esas palabras o su conducta son indeseables o inoportunas, si la persecución no para, el empleado debe inmediatamente presentar una queja formal al superior a cargo del individuo acusado de acoso. El reporte debe ser por escrito y debe describir específicamente los actos de acoso, incluyendo el nombre del individuo que ha sido acusado, la identidad de cualquier testigo, la hora y lugar del acoso, y la naturaleza de la relación de trabajo entre el formulante de la queja y el alegado ofensor.

**3. Reportes y Respuesta.** Seguido del recibo de una queja, el superior que la recibe debe inmediatamente hacer un reporte al Obispo de acuerdo con los términos de la sub-sección C. de la sección en Prevención y Reportes.

Seguido de recibir un reporte así, el Obispo, dependiendo de los hechos de cada caso semejante, puede requerir investigación adicional por un individuo con previa experiencia o entrenamiento para conducir una investigación inicial. Dicha investigación será confidencial hasta el punto práctico y apropiado bajo las circunstancias. Dicha investigación consistirá de entrevistas con el formulante de la queja, el acusado y cualquier testigo, y una revisión de cualquier documento relevante. El investigador resumirá sus conclusiones en un reporte escrito al Obispo dentro del tiempo requerido por el Obispo. El Obispo compartirá este reporte con el comité de revisión.

Si hay suficiente evidencia para creer que ocurrió acoso sexual como fue reportado, el acusado será objeto de las medidas disciplinarias apropiadas incluyendo, pero no limitado a, una advertencia verbal, una advertencia por escrito, consejería, estado condicional, suspensión, degradación y /o terminación. Una constancia por escrito de cualquiera de esas medidas disciplinarias debe ser incluida en los archivos del acusado

de acuerdo con los términos de la sub-sección D. de la sección en Prevención y Reportes.

En situaciones que envuelvan una conclusión de suficiente evidencia, el Obispo o su designado representante puede proveer apropiada consejería a la víctima por un consejero debidamente capacitado aprobado por la Diócesis. Las comunicaciones públicas, si alguna, deben ser la prerrogativa del Obispo o su designado representante. Los derechos de la víctima y el acusado a privacidad y una buena reputación serán respetados.

Si la investigación muestra que no ocurrió acoso sexual, dicha conclusión será revelada al grupo denunciante y al acusado y un reporte escrito del alegado acoso no formará parte de ninguno de los archivos personales de los empleados. Si después de la investigación no se puede determinar que ocurrió acoso sexual, dicha conclusión será comunicada al grupo denunciante y al acusado y tal reporte será incluido en los archivos de los interesados.

Las alegaciones de acoso sexual por un voluntario serán procesadas y tratadas de acuerdo con las reglas establecidas para el personal.

## APÉNDICE A

---

**1. DEFINICIONES.** Como está usado en este documento, los términos siguientes tienen el significado señalado:

**A. Adulto**—Una persona de dieciocho años o mayor, ya sea impedida (falta del uso de razón) o intacta

**B. Menor**—Una persona menor de dieciocho años. La palabra niño/a es usada aquí como sinónimo para menor.

**C. Clérigo**—Un hombre que ha sido ordenado para el servicio de la Diócesis y quien continúa destacado allí, o, ministro ordenado quien ha recibido del obispo una misión oficial en la diócesis, o ministro ordenado a quien le ha sido permitido por el Obispo ejecutar periódicamente su ministerio en la Diócesis.

**D. Delito** (término canónico) una ofensa eclesiástica la cual merece una penalidad.

**E. Diócesis de Knoxville**—El Obispo y sus representantes, todas las parroquias dentro de la Diócesis, y todas las organizaciones subsidiarias y afiliadas o aprobadas incluyendo, pero no limitado a escuelas, agencias sociales, y otras organizaciones Diocesanas.

**F. Empleado**—Cualquier persona a quien se compense o pague un salario por la Diócesis, una parroquia u otra organización subsidiaria o afiliada de la Diócesis.

**G. Contratista Independiente**—Una persona encargada de cumplir un resultado específico sin dirección de parte de otro grupo o del contrato en cuanto a los métodos usados para lograr el resultado. Cuando el término contratista independiente es usado aquí, éste contempla a aquellos contratistas independientes con la Diócesis quienes emprenden servicio pastoral o quienes desempeñan su trabajo en la proximidad de menores y /o adultos vulnerables *en unas bases regulares*.

**H. Ministro**—Se refiere a un miembro de un instituto religioso o a cualquier persona laica nombrada por el Obispo o por el Párroco de una parroquia para servir las necesidades religiosas de otros; dichas personas pueden ser catequistas, asistentes pastorales, ministros de los jóvenes, ministros de familia, ministros de la música, u otros sirviendo por nombramiento.

**I. Servicio Pastoral**—Rindiendo cuidado y asistencia como representante de la Diócesis.

**J. Personal**—Aquellos representantes oficiales de la Diócesis incluyendo clérigos, religiosos, empleados, ministros y contratistas independientes.



**K. Religiosos**—Un miembro de un Instituto de Vida Consagrada o de una Sociedad de Vida Apostólica.

**L. Organizaciones de Servicio**—Organizaciones subsidiarias y afiliadas de la Diócesis tales como escuelas, agencias sociales, tropas de scouts (exploradores), grupos de jóvenes, equipos atléticos, etc.

**M. Abuso Sexual**—Abuso sexual de un menor o adulto vulnerable incluye molestias sexuales o explotación sexual de un menor o adulto vulnerable y otro mal comportamiento por el cual un adulto usa a un menor o a un adulto vulnerable como un objeto de gratificación sexual. El abuso sexual ha sido definido por diferentes autoridades civiles en varias formas, y esta política no adopta ninguna definición de la ley civil en particular. Más bien, las transgresiones en cuestión se relacionan con las obligaciones surgidas de los divinos mandamientos con respecto a la interacción sexual del ser humano como se ha transmitido a nosotros por el sexto mandamiento del Decálogo. De modo que, la norma a considerar al juzgar una alegación de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable es si la conducta o interacción con un menor o adulto vulnerable califica como una violación externa, objetivamente grave del sexto mandamiento. La ofensa contra el sexto mandamiento del Decálogo no necesita ser un acto completo de contacto sexual. Así como tampoco para ser objetivamente grave un acto necesita envolver fuerza, contacto físico o un perceptible final peligroso. Para propósito de esta Política, la ofensa de abuso sexual de un menor será entendida de acuerdo con lo estipulado en Sacramentorum sanctitatis tutela (SST), artículo 6, que dice:

§1. Los delitos más graves contra la moral que están reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe son:

1° el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años; en este caso, una persona que habitualmente carece de uso de razón es considerada equivalente a un menor.

2° La adquisición, posesión o distribución por parte de un clérigo de imágenes pornográficas de menores de dieciocho años de edad, para propósitos de gratificación sexual por cualquier medio o uso de cualquier tecnología;

§2. Un clérigo que comete los delitos mencionados arriba en §1 debe ser castigado de acuerdo a la gravedad de su crimen, sin excluir destitución o deposición.

**N. Explotación Sexual**—Cualquier forma inmoral de interacción sexual entre el personal o un voluntario regular que esté funcionando para la Diócesis y un adulto, el cual, está recibiendo asistencia o cuidado pastoral de dicho personal o voluntario, ya sea iniciado por uno o por el otro.

**O. Persecución Sexual**—Las constantes indeseables indirectas sexuales por el personal o un voluntario regular funcionando para la Diócesis en el contexto del servicio Diocesano.

**P. Mala conducta Sexual**—Cualquier forma de conducta sexual del personal Diocesano o voluntarios regulares mientras desempeñan el trabajo de la Diócesis, el cual es ilícito o contrario a la instrucción moral, doctrinas y leyes canónicas de la Iglesia Católica Romana. Formas reconocidas de mala conducta sexual son abuso sexual, explotación sexual, y persecución sexual.

**Q. Evidencia suficiente**—La admisión, o la existencia de ciertos factores y circunstancias que causarían a una mente precavida, prudente y razonablemente creer que una acusación es creíble ser verdad, realista y probable.

**R. Supervisión**—Observación y dirección de un superior como requiere esta Declaración de la Política.

**S. TCA**—*Código de Tennessee Anotado (Explicado)*

**T. Víctima**—La persona que es objeto de alguna forma de mala conducta sexual.

**U. Voluntario**—Una persona, que no sea del personal, quien tendrá contacto con niños o adultos vulnerables con la aprobación del Obispo, un párroco u otra persona que ejerza autoridad. Incluidos dentro de esta categoría de voluntarios están los catequistas, líderes de scouts, entrenadores, ministros de jóvenes, coordinadores, practicantes internos, estudiantes, maestros, chaperones y otros en capacidades similares.

**V. Adulto Vulnerable**—Una persona de dieciocho (18) años de edad o mayor quien está incapacitado por un impedimento físico, mental o emocional y es incapaz o improbable de que reporte mala conducta sexual sin asistencia.

## APPENDIX B

---

### 1. APPLICABLE STATE LAWS \*

#### (A) 37-1-601. Prevention of child sexual abuse deemed priority of state -- Comprehensive approach -- Purpose and construction of part.

(a) The incidence of child sexual abuse has a tremendous impact on the victimized child, siblings, family structure, and inevitably on all citizens of this state, and has caused the general assembly to determine that the prevention of child sexual abuse shall be a priority of this state. To further this end, it is the intent of the general assembly that a comprehensive approach for the detection, intervention, prevention and treatment of child sexual abuse be developed for the state and that this planned, comprehensive approach be used as a basis for funding.

(b) The purpose of this part shall be the same as that of part 4 of this chapter, and, except as may be expressly herein provided, the provisions of this part shall not be construed as repealing any provisions of part 4 of this chapter or of any other statute, but shall be supplementary thereto and cumulative thereof.

(B) "Child sexual abuse" also means the commission of any act involving the unlawful sexual abuse, molestation, fondling or carnal knowledge of a child under thirteen (13) years of age that on or after November 1, 1989, constituted the criminal offense of:

- (i) Aggravated rape under § 39-13-502;
- (ii) Aggravated sexual battery under § 39-13-504;
- (iii) Aggravated sexual exploitation of a minor under § 39-17-1004;
- (iv) Criminal attempt as provided in § 39-12-101 for any of the offenses in (a)(3)(B)(i)-(iii);
- (v) Especially aggravated sexual exploitation of a minor under § 39-17-1005;
- (vi) Incest under § 39-15-302;
- (vii) Rape under § 39-13-503;
- (viii) Sexual battery under § 39-13-505; or
- (ix) Sexual exploitation of a minor under § 39-17-1003;

(C) "Child sexual abuse" also means one (1) or more of the following acts:

(i) Any penetration, however slight, of the vagina or anal opening of one (1) person by the penis of another person, whether or not there is the emission of semen;

**(ii)** Any contact between the genitals or anal opening of one (1) person and the mouth or tongue of another person;

**(iii)** Any intrusion by one (1) person into the genitals or anal opening of another person, including the use of any object for this purpose, except that it shall not include acts intended for a valid medical purpose;

**(iv)** The intentional touching of the genitals or intimate parts, including the breasts, genital area, groin, inner thighs, and buttocks, or the clothing covering them, of either the child or the perpetrator, except that it shall not include:

**(a)** Acts that may reasonably be construed to be normal caretaker responsibilities, interactions with, or affection for a child; or

**(b)** Acts intended for a valid medical purpose;

**(v)** The intentional exposure of the perpetrator's genitals in the presence of a child, or any other sexual act intentionally perpetrated in the presence of a child, if such exposure or sexual act is for the purpose of sexual arousal or gratification, aggression, degradation, or other similar purpose;

**(vi)** The sexual exploitation of a child, which includes allowing, encouraging, or forcing a child to:

**(a)** Solicit for or engage in prostitution; or

**(b)** Engage in an act prohibited by [§ 39-17-1003](#); and

**(D)** For the purposes of the reporting, investigation, and treatment provisions of [§§ 37-1-603 -- 37-1-615](#) "child sexual abuse" also means the commission of any act specified in subdivisions (a)(3)(A)-(C) against a child thirteen (13) years of age through seventeen (17) years of age if such act is committed against the child by a parent, guardian, relative, person residing in the child's home, or other person responsible for the care and custody of the child;

**(4)** "Department" means the department of children's services;

**(5)** "Guardian ad litem" means a responsible adult who is appointed by the court to represent the best interests of a child in a proceeding as provided for by law, who shall be a party to any judicial proceeding as a representative of the child, and who shall serve until discharged by the court;

**(6)** "Institutional child sexual abuse" means situations of known or suspected child sexual abuse in which the person allegedly perpetrating the child sexual abuse is an employee of a public or private child care agency, public or private school, or any other person responsible for the child's care;

(7) "Mental injury" means an injury to the intellectual or psychological capacity of a child as evidenced by a discernible and substantial impairment in the child's ability to function within the child's normal range of performance and behavior, with due regard to the child's culture; and

(8) "Other person responsible for a child's care or welfare" includes, but is not limited to, the child's legal guardian, legal custodian, or foster parent; an employee of a public or private child care agency, public or private school; or any other person legally responsible for the child's welfare in a residential setting.

(b) Harm to a child's health or welfare can occur when the parent or other person responsible for the child's welfare:

(1) Commits, or allows to be committed, child sexual abuse as defined in subdivisions (a)(3)(A)-(C); or

(2) Exploits a child under eighteen (18) years of age, or allows such child to be exploited, as provided in §§ 39-17-1003 -- 39-17-1005.

**37-1-605. Reports of known or suspected child sexual abuse -- Investigations -- Notification to parents of abuse on school grounds or while under school supervision -- Confidentiality of records.**

(a) Any person including, but not limited to, any:

(1) Physician, osteopathic physician, medical examiner, chiropractor, nurse or hospital personnel engaged in the admission, examination, care or treatment of persons;

(2) Health or mental health professional other than one listed in subdivision (1);

(3) Practitioner who relies solely on spiritual means for healing;

(4) School teacher or other school official or personnel;

(5) Judge of any court of the state;

(6) Social worker, day care center worker, or other professional child care, foster care, residential or institutional worker;

(7) Law enforcement officer; or

(8) Neighbor, relative, friend or any other person who knows or has reasonable cause to suspect that a child has been sexually abused; shall report such knowledge or suspicion to the department in the manner prescribed in subsection (b).

(b) (1) Each report of known or suspected child sexual abuse pursuant to this section shall be made immediately to the local office of the department responsible for the investigation of reports made

pursuant to this section or to the judge having juvenile jurisdiction or to the office of the sheriff or the chief law enforcement official of the municipality where the child resides. Each report of known or suspected child sexual abuse occurring in a facility licensed by the department of mental health, as defined in § 33-2-403, or any hospital, shall also be made to the local law enforcement agency in the jurisdiction where such offense occurred. In addition to those procedures provided by this part, the provisions of § 37-1-405 shall also apply to all cases reported hereunder.

(2) If a law enforcement official or judge becomes aware of known or suspected child sexual abuse, ..... (not applicable to this document)

(3) Reports involving known or suspected institutional child sexual abuse shall be made and received in the same manner as all other reports made pursuant to this section.

(c) Any person required to report or investigate cases of suspected child sexual abuse who has reasonable cause to suspect that a child died as a result of child sexual abuse shall report such suspicion to the appropriate medical examiner. The medical examiner shall accept the report for investigation and shall report the medical examiner's findings, in writing, to the local law enforcement agency, the appropriate district attorney general, and the department. Autopsy reports maintained by the medical examiner shall not be subject to the confidentiality requirements provided for in § 37-1-612.

(d) (1) Notwithstanding § 37-5-107 or § 37-1-612 or any other law to the contrary, if a school teacher, school official or any other school personnel has knowledge or reasonable cause to suspect that a child who attends such school may be a victim of child abuse or child sexual abuse sufficient to require reporting pursuant to this section and that the abuse occurred on school grounds or while the child was under the supervision or care of the school, then the principal or other person designated by the school shall verbally notify the parent or legal guardian of the child that a report pursuant to this section has been made and shall provide other information relevant to the future well-being of the child while under the supervision or care of the school. The verbal notice shall be made in coordination with the department of children's services to the parent or legal guardian within twenty-four (24) hours from the time the school, school teacher, school official or other school personnel reports the abuse to the department of children's services; provided, that in no event may the notice be later than twenty-four (24) hours from the time the report was made. The notice shall not be given to any parent or legal guardian if there is reasonable cause to believe that the parent or legal guardian may be the perpetrator or in any way responsible for the child abuse or child sexual abuse.

(2) Once notice is given pursuant to subdivision (d)(1), the principal or other designated person shall provide to the parent or legal guardian all school information and records relevant to the alleged abuse or sexual abuse, if requested by the parent or legal guardian; provided, that the information is edited to protect the confidentiality of the identity of the person who made the report, any other person whose life or safety may be endangered by the disclosure, and any information made confidential pursuant to federal law or § 10-7-504(a)(4). The information and records described in this subdivision (d)(2) shall not include records of other agencies or departments.

(3) For purposes of this subsection (d), "school" means any public or privately operated child care agency, as defined in § 71-3-501, preschool, nursery school, kindergarten, elementary

school or secondary school.

**40-39-201. Short title -- Legislative findings.**

(a) This part shall be known as and may be cited as the "Tennessee Sexual Offender and Violent Sexual Offender Registration, Verification and Tracking Act of 2004."

(b) The general assembly finds and declares that:

(1) Repeat sexual offenders, sexual offenders who use physical violence and sexual offenders who prey on children are violent sexual offenders who present an extreme threat to the public safety. Sexual offenders pose a high risk of engaging in further offenses after release from incarceration or commitment and protection of the public from these offenders is of paramount public interest;

(2) It is a compelling and necessary public interest that the public have information concerning persons convicted of sexual offenses collected pursuant to this part, to allow members of the public to adequately protect themselves and their children from these persons;

(3) Persons convicted of these sexual offenses have a reduced expectation of privacy because of the public's interest in public safety;

(4) In balancing the sexual offender's and violent sexual offender's due process and other rights against the interests of public security, the general assembly finds that releasing information about offenders under the circumstances specified in this part will further the primary governmental interest of protecting vulnerable populations from potential harm;

(5) The registration of offenders, utilizing complete and accurate information, along with the public release of specified information concerning offenders, will further the governmental interests of public safety and public scrutiny of the criminal and mental health systems that deal with these offenders;

(6) To protect the safety and general welfare of the people of this state, it is necessary to provide for continued registration of offenders and for the public release of specified information regarding offenders. This policy of authorizing the release of necessary and relevant information about offenders to members of the general public is a means of assuring public protection and shall not be construed as punitive;

(7) The offender is subject to specified terms and conditions that are implemented at sentencing or, at the time of release from incarceration, that require that those who are financially able must pay specified administrative costs to the appropriate registering agency, which shall retain one hundred dollars (\$100) of these costs for the administration of this part and shall be reserved for the purposes authorized by this part at the end of each fiscal year, with the remaining fifty dollars (\$50.00) of fees to be remitted to the Tennessee bureau of investigation's sex offender registry; provided, that a juvenile offender required to register under this part shall not be required to pay the administrative fee until the offender reaches eighteen (18) years of age; and

(8) The general assembly also declares, however, that in making information about certain offenders available to the public, the general assembly does not intend that the information be used to inflict retribution or additional punishment on those offenders..

**37-1-613. Immunity from civil or criminal liability.**

Any person making a report of child sexual abuse shall be afforded the same immunity and shall have the same remedies as provided by § 37-1-410 for other persons reporting harm to a child. Any other person, official or institution participating in good faith in any act authorized or required by this part shall be immune from any civil or criminal liability that might otherwise result by reason of such action.

**37-1-615: Violation/Penalties.**

(a) Any person required to report known or suspected child sexual abuse who knowingly and willfully fails to do so, or who knowingly and willfully prevents another person from doing so, commits a Class A misdemeanor.

(b) Any person who knowingly and willfully makes public or discloses any confidential information contained in the abuse registry or in the records of any child sexual abuse case, except as provided in this part, commits a Class A misdemeanor.

**37-1-403. Reporting of brutality, abuse, neglect or child sexual abuse -- Notification to parents of abuse on school grounds or under school supervision -- Confidentiality of records.**

(a) (1) Any person who has knowledge of or is called upon to render aid to any child who is suffering from or has sustained any wound, injury, disability, or physical or mental condition shall report such harm immediately if the harm is of such a nature as to reasonably indicate that it has been caused by brutality, abuse or neglect or that, on the basis of available information, reasonably appears to have been caused by brutality, abuse or neglect.

(2) Any such person with knowledge of the type of harm described in this subsection (a) shall report it, by telephone or otherwise, to the:

(A) Judge having juvenile jurisdiction over the child;

(B) Department, in a manner specified by the department, either by contacting a local representative of the department or by utilizing the department's centralized intake procedure, where applicable;

(C) Sheriff of the county where the child resides; or

(D) Chief law enforcement official of the municipality where the child resides.

(3) If any such person knows or has reasonable cause to suspect that a child has been



sexually abused, the person shall report such information in accordance with § 37-1-605, relative to the sexual abuse of children, regardless of whether such person knows or believes that the child has sustained any apparent injury as a result of such abuse.

(b) The report shall include, to the extent known by the reporter, the name, address, telephone number and age of the child, the name, address, and telephone number of the person responsible for the care of the child, and the facts requiring the report. The report may include any other pertinent information.

(i) (1) Any school official, personnel, employee or member of the board of education who is aware of a report or investigation of employee misconduct on the part of any employee of the school system that in any way involves known or alleged child abuse, including, but not limited to, child physical or sexual abuse or neglect, shall immediately upon knowledge of such information notify the department of children's services or anyone listed in subdivision (a)(2) of the abuse or alleged abuse.

(2) Notwithstanding § 37-5-107 or § 37-1-612 or any other law to the contrary, if a school teacher, school official or any other school personnel has knowledge or reasonable cause to suspect that a child who attends such school may be a victim of child abuse or child sexual abuse sufficient to require reporting pursuant to this section and that the abuse occurred on school grounds or while the child was under the supervision or care of the school, then the principal or other person designated by the school shall verbally notify the parent or legal guardian of the child that a report pursuant to this section has been made and shall provide other information relevant to the future wellbeing of the child while under the supervision or care of the school. The verbal notice shall be made in coordination with the department of children's services to the parent or legal guardian within twenty-four (24) hours from the time the school, school teacher, school official or other school personnel reports the abuse to the department of children's services, judge or law enforcement; provided, that in no event may the notice be later than twenty-four (24) hours from the time the report was made. The notice shall not be given to any parent or legal guardian if there is reasonable cause to believe that the parent or legal guardian may be the perpetrator or in any way responsible for the child abuse or child sexual abuse.

(3) Once notice is given pursuant to subdivision (i)(2), the principal or other designated person shall provide to the parent or legal guardian all school information and records relevant to the alleged abuse or sexual abuse, if requested by the parent or legal guardian; provided, that the information is edited to protect the confidentiality of the identity of the person who made the report, any other person whose life or safety may be endangered by the disclosure and any information made confidential pursuant to federal law or § 10-7-504(a)(4). The information and records described in this subdivision (i)(3) shall not include records of other agencies or departments.

(4) For purposes of this subsection (i), "school" means any public or privately operated child care agency, as defined in § 71-3-501, preschool, nursery school, kindergarten, elementary school or secondary school.

**37-1-412. Violation of duty to report -- Power of juvenile court -- Penalty.**

(a) Any person who knowingly fails to make a report required by § 37-1-403 commits a Class A misdemeanor.

(b) A juvenile court having reasonable cause to believe that a person is guilty of violating this section may have the person brought before the court either by summons or by warrant. If the defendant pleads not guilty, the juvenile court judge shall bind the defendant over to the grand jury. If the defendant pleads guilty and waives, in writing, indictment, presentment, grand jury investigation, and trial by jury, the juvenile court judge shall sentence the defendant under this section with a fine not to exceed two thousand five hundred dollars (\$2,500).

**37-1-413. False reporting of child sexual abuse or false accusation that a child has sustained any wound, injury, disability or physical or mental condition caused by brutality, abuse or neglect -- Penalty.**

Any person who either verbally or by written or printed communication knowingly and maliciously reports, or causes, encourages, aids, counsels or procures another to report, a false accusation of child sexual abuse or false accusation that a child has sustained any wound, injury, disability or physical or mental condition caused by brutality, abuse or neglect commits a Class E felony.

**37-1-414. Persons working with children -- Fingerprinting -- Release of investigative and criminal records.**

(a) A religious, charitable, scientific, educational, athletic or youth service institution or organization may require any person, who applies to work with children as a volunteer or as a paid employee, to do one (1) or more of the following:

(1) Agree to the release of all investigative records to such religious, charitable, scientific, educational, athletic, or youth service institution or organization for examination for the purpose of verifying the accuracy of criminal violation information contained on an application to work for such institution or organization;

(2) Supply fingerprint samples and submit to a criminal history records check to be conducted by the Tennessee bureau of investigation and the federal bureau of investigation; or

(3) Attend a comprehensive youth protection training program that includes adult training on recognition, disclosure, reporting and prevention of abuse and submit to character, employment, education and reference checks.

(b) Any costs incurred by the Tennessee bureau of investigation or the federal bureau of investigation in conducting such investigation of applicants shall be paid by the religious, charitable, scientific, educational, or athletic institution or organization requesting such investigation and information. Payment of such costs are to be made in accordance with the provisions of § 38-6-103.

**38-6-109. Verification of criminal violation information.**

(a) The Tennessee bureau of investigation shall process requests for criminal background checks from any authorized persons, organizations or entities permitted by law to seek criminal history background checks on certain persons, pursuant to a format and under procedures as it may require.

(d) The fees for fingerprint searches shall be the same for a Tennessee search as for a federal bureau of investigation search and shall be according to the fee schedule established by the federal bureau of investigation.

**38-6-110. Central registry for sexual offenders.**

(a) The Tennessee bureau of investigation shall establish a central registry of sexual offenders modeled after statutes enacted in other states. The registry shall include all validated offenders from files maintained by the department of children's services, all persons who have been arrested for the commission of a sexual offense, and all persons who have been convicted of a sexual offense.

(b) The departments of correction and children's services and local law enforcement agencies shall cooperate fully in the creation and updating of the central registry.

**40-39-201. Short title -- Legislative findings.**

(a) This part shall be known as and may be cited as the "Tennessee Sexual Offender and Violent Sexual Offender Registration, Verification and Tracking Act of 2004."

(b) The general assembly finds and declares that:

(1) Repeat sexual offenders, sexual offenders who use physical violence and sexual offenders who prey on children are violent sexual offenders who present an extreme threat to the public safety. Sexual offenders pose a high risk of engaging in further offenses after release from incarceration or commitment and protection of the public from these offenders is of paramount public interest;

(2) It is a compelling and necessary public interest that the public have information concerning persons convicted of sexual offenses collected pursuant to this part, to allow members of the public to adequately protect themselves and their children from these persons;

(3) Persons convicted of these sexual offenses have a reduced expectation of privacy because of the public's interest in public safety;

(4) In balancing the sexual offender's and violent sexual offender's due process and other rights against the interests of public security, the general assembly finds that releasing information about offenders under the circumstances specified in this part will further the primary governmental interest of protecting vulnerable populations from potential harm;

(5) The registration of offenders, utilizing complete and accurate information, along with the public release of specified information concerning offenders, will further the governmental interests of public safety and public scrutiny of the criminal and mental health systems that deal with these offenders;

(6) To protect the safety and general welfare of the people of this state, it is necessary to provide for continued registration of offenders and for the public release of specified information regarding offenders. This policy of authorizing the release of necessary and relevant information about offenders to members of the general public is a means of assuring public protection and shall not be construed as punitive;

(7) The offender is subject to specified terms and conditions that are implemented at sentencing or, at the time of release from incarceration, that require that those who are financially able must pay specified administrative costs to the appropriate registering agency, which shall retain one hundred dollars (\$100) of these costs for the administration of this part and shall be reserved for the purposes authorized by this part at the end of each fiscal year, with the remaining fifty dollars (\$50.00) of fees to be remitted to the Tennessee bureau of investigation's sex offender registry; provided, that a juvenile offender required to register under this part shall not be required to pay the administrative fee until the offender reaches eighteen (18) years of age; and

(8) The general assembly also declares, however, that in making information about certain offenders available to the public, the general assembly does not intend that the information be used to inflict retribution or additional punishment on those offenders.

**40-39-211. Residential and work restrictions.**

(a) While mandated to comply with the requirements of this chapter, no sexual offender, as defined in § 40-39-202, or violent sexual offender, as defined in § 40-39-202, whose victim was a minor, shall knowingly establish a primary or secondary residence or any other living accommodation, knowingly obtain sexual offender treatment or attend a sexual offender treatment program or knowingly accept employment within one thousand feet (1,000') of the property line of any public school, private or parochial school, licensed day care center, other child care facility, public park, playground, recreation center or public athletic field available for use by the general public.

(b) No sexual offender, violent sexual offender, or violent juvenile sexual offender, as those terms are defined in § 40-39-202, shall knowingly:

(1) Reside within one thousand feet (1,000') of the property line on which the offender's former victims or the victims' immediate family members reside;

(2) Come within one hundred feet (100') of any of the offender's former victims, except as otherwise authorized by law; or

(3) Contact any of the offender's former victims or the victims' immediate family members without the consent of the victim or consent of the victim's parent or guardian if the victim is a minor

being contacted by telephone, in writing, by electronic mail, Internet services or any other form of electronic communication, unless otherwise authorized by law.

(c) While mandated to comply with the requirements of this part, no sexual offender, as defined in § 40-39-202, or violent sexual offender, as defined in § 40-39-202, whose victim was a minor, shall knowingly reside with a minor. Notwithstanding this subsection (c), the offender may reside with a minor if the offender is the parent of the minor, unless one (1) of the following conditions applies:

(1) The offender's parental rights have been or are in the process of being terminated as provided by law; or

(2) Any minor or adult child of the offender was a victim of a sexual offense or violent sexual offense committed by the offender.

(d)

(1) No sexual offender, as defined in § 40-39-202, or violent sexual offender, as defined in § 40-39-202, shall knowingly:

(A) Be upon or remain on the premises of any building or grounds of any public school, private or parochial school, licensed day care center, other child care facility, public park, playground, recreation center or public athletic field available for use by the general public in this state when the offender has reason to believe children under eighteen (18) years of age are present;

(B) Stand, sit idly, whether or not the offender is in a vehicle, or remain within one thousand feet (1,000') of the property line of any building owned or operated by any public school, private or parochial school, licensed day care center, other child care facility, public park, playground, recreation center or public athletic field available for use by the general public in this state when children under eighteen (18) years of age are present, while not having a reason or relationship involving custody of or responsibility for a child or any other specific or legitimate reason for being there; or

(C) Be in any conveyance owned, leased or contracted by a school, licensed day care center, other child care facility or recreation center to transport students to or from school, day care, child care, or a recreation center or any related activity thereof when children under eighteen (18) years of age are present in the conveyance.

**(2)** Subdivision (d)(1) shall not apply when the offender:

**(A)** Is a student in attendance at the school;

**(B)** Is attending a conference with school, day care, child care, park, playground or recreation center officials as a parent or legal guardian of a child who is enrolled in the school, day care center, other child care center or of a child who is a participant at the park, playground or recreation center and has received written permission or a request from the school's principal or the facility's administrator;

**(C)** Resides at a state licensed or certified facility for incarceration, health or convalescent care; or

**(D)** Is dropping off or picking up a child or children and the person is the child or children's parent or legal guardian who has provided written notice of the parent's offender status to the school's principal or a school administrator upon enrollment.

**(3)** The exemption provided in subdivision (d)(2)(B) shall not apply if the victim of the offender's sexual offense or violent sexual offense was a minor at the time of the offense and the victim is enrolled in the school, day care center, recreation center or other child care center that is participating in the conference or other scheduled event.

**(e)** Changes in the ownership or use of property within one thousand feet (1,000') of the property line of an offender's primary or secondary residence or place of employment that occur after an offender establishes residence or accepts employment shall not form the basis for finding that an offender is in violation of the residence restrictions of this section.

**(f)** A violation of this part is a Class E felony. No person violating this part shall be eligible for suspension of sentence, diversion or probation until the minimum sentence is served in its entirety.

**(g) (1)** The first violation of this part is punishable by a fine of not less than three hundred fifty dollars (\$350) and imprisonment for not less than ninety (90) days.

**(2)** A second violation of this part is punishable by a fine of not less than six hundred dollars (\$600) and imprisonment for not less than one hundred eighty (180) days.

**(3)** A third or subsequent violation of this part is punishable by a fine of not less than one thousand one hundred dollars (\$1,100) and imprisonment for not less than one (1) year.

**(4)** A violation of this part due solely to a lack of the written permission required pursuant to subdivision (d) (2) shall be punishable by fine only.

(h) (1)

(A) While mandated to comply with the requirements of this part, it is an offense for three (3) or more sexual offenders, as defined in § 40-39-202, or violent sexual offenders, as defined in § 40-39-202, or a combination thereof, to establish a primary or secondary residence together or inhabit the same primary or secondary residence at the same time.

(B) Each sexual offender or violent sexual offender who establishes or inhabits a primary or secondary residence in violation of subdivision (h)(1)(A) commits a violation of this section.

(C) Subdivision (h)(1)(A) shall not apply if the residence is located on property that is, according to the relevant local, county, or municipal zoning law, zoned for a use other than residential or mixed-use.

(2) (A) No person, corporation, or other entity shall knowingly permit three (3) or more sexual offenders, as defined in § 40-39-202, violent sexual offenders, as defined in § 40-39-202, or a combination thereof, while such offenders are mandated to comply with the requirements of this part, to establish a primary or secondary residence in any house, apartment or other habitation, as defined by § 39-14-401(1)(A), owned or under the control of such person, corporation, or entity.

(B) Subdivision (h)(2)(A) shall not apply if the residence is located on property that is, according to the relevant local, county, or municipal zoning law, zoned for a use other than residential or mixed-use.

(3) The provisions of this subsection (h) shall not apply to any residential treatment facility in which more than three (3) sexual offenders, as defined in § 40-39-202, violent sexual offenders, as defined in § 40-39-202, or combination thereof, reside following sentencing to such facility by a court or placement in such facility by the board of probation and parole for the purpose of in-house sexual offender treatment; provided, the treatment facility complies with the guidelines and standards for the treatment of sexual offenders established by the sex offender treatment board pursuant to § 39-13-704.

(i) The restrictions set out in subsections (a)-(d) shall not apply to a violent juvenile sexual offender required to register under this part unless otherwise ordered by a court of competent jurisdiction.

(j) Notwithstanding any law to the contrary, a violent juvenile sexual offender who knowingly violates this section commits a delinquent act as defined by the juvenile code.

**N. TCA § 40-39-301, et seq.: Tennessee Serious and Violent Sex Offender Monitoring Pilot Project Act.** These statutes outline the guidelines and provisions established by the board of probation and parole for its serious offender and violent sexual offender monitoring program.

**O. TCA § 29-26-201, et seq.: Therapist Sexual Misconduct Victims Compensation Act.** These statutes expressly include marital counseling, substance abuse treatment and family counseling in the definition

of therapy. It imposes liability upon employers of individuals who commit sexual misconduct in certain situations.

**P. TCA § 24-1-206: Clergy - Communications Confidential - Waiver -** (a) (1). No minister of the gospel, no priest of the Catholic Church, no rector of the Episcopal Church, no ordained Rabbi, no regular minister or religion of any religious organization or denomination usually referred to as a church, over 18 years of age, shall be allowed or required in giving testimony as a witness in any litigation, to disclose any information communicated to that person in a confidential manner, properly entrusted to that person in that person's professional capacity, and necessary to enable that person to discharge the functions of such office according to the usual course of that person's practice or discipline, wherein such person so communicating such information about such person or another is seeking spiritual counsel and advice relative to and growing out of the information so imparted.

(b) The prohibition of this section shall not apply to cases where the communicating party, or parties, waives the right so conferred by personal appearance in open court so declaring, or by an affidavit properly sworn to by such a one or ones, before some person authorized to administer oaths, and filed with the Court wherein litigation is pending.

(c)

(d) Any minister of the gospel, priest of the Catholic Church, rector of the Episcopal Church, ordained Rabbi, and any regular minister of religion of any religious organization or denomination usually referred to as a church, who violates the provisions of this section commits a Class C misdemeanor.

**Q. TCA § 37-1-614: Evidentiary privileges inapplicable in child sexual abuse cases.** The privileged quality of communication between husband and wife and between any professional person and his patient or client, and any other privileged communication except between attorney and client, as such communication relates both to the competency of the witness and to the exclusion of confidential communications, shall not apply to any situation involving known or suspected child sexual abuse and shall not constitute grounds for failure to report as required by this part, failure to cooperate with the department in its activities pursuant to this part, or failure to give evidence in any judicial proceeding relating to child sexual abuse.

\*N.B. In some instances the described statutes are summarized and are incomplete and are provided for informational purposes only. The Church reserves the right to uphold the seal of Confession.



## APÉNDICE C

## DIÓCESIS DE KNOXVILLE

### Lista de Chequeo del Supervisor para Implementar La Política y el Procedimiento Relacionado con Mala Conducta Sexual

---

Proveer a cada persona a quien la política y el procedimiento aplica (p.e., clérigos, religiosos, administradores pastorales, ministros, empleados, contratistas independientes regulares, y voluntarios) con una copia de la política y el procedimiento para que ellos puedan leer y entender la política y el procedimiento y sus obligaciones \_\_\_\_\_.

Obtener de cada persona a quien la política aplica las siguientes formas ( esto aplica al nuevo personal; aquellas personas ya afiliadas con la diócesis deben completar todas las formas excepto los Apéndices D y E):

Forma para permitir el chequeo de Antecedentes ( provista por la Diócesis) \_\_\_\_\_

(Apéndice D) Aplicación de Investigación completada y firmada \_\_\_\_\_

(Apéndice E) Informe de contacto(s) de referencia para nuevos empleados \_\_\_\_\_

(Apéndice F) Copia firmada de la certificación por el aplicante \_\_\_\_\_

(Apéndice H) Copia firmada del reconocimiento del aplicante \_\_\_\_\_

(N.B. — las copia(s) firmadas de estos documentos deben retenerse en el archivo de la persona.

**Todas las formas del personal antes mencionadas se han de marcar “CONFIDENCIAL ”y han de ser mantenidas bajo protección en el archivo de la persona.** El acceso a esta información será limitado al supervisor /evaluador de la persona, el Canciller, el Obispo, y el delegado del Obispo. Estos documentos deben guardarse en un sobre tamaño de carta con el nombre de la persona y marcado CONFIDENCIAL claramente por fuera del sobre.

Supervisión y evaluación periódica pueden ser incorporadas en cualquier mecanismo de supervisión y evaluación ya en uso; no obstante, un elemento regular de este proceso debe incluir siempre atención a los deberes de la persona y como ellos se relacionan con el trabajo con niños y adultos vulnerables.

Proveer ocasiones anuales en donde la política es distribuida y los requerimientos significantes discutidos. Estas ocasiones pueden ser incorporadas en otros eventos anuales, Ej. , firmas de contrato anual, reuniones de maestros, reuniones de empleados de la parroquia, evaluaciones de desempeño de trabajo, etc. Se debe dar atención especial a revisar el mecanismo de reporte en la política y al código de conducta pastoral ( Apéndice G).

Los superiores deben revisar la política periódicamente para mantenerse familiarizados con sus requerimientos y sus responsabilidades.

**Apéndice D**  
(p. 1 de 2)  
**CONFIDENCIAL**

**DIÓCESIS DE KNOXVILLE**  
**APLICACIÓN PARA TRABAJAR CON NIÑOS / JÓVENES**

Esta aplicación es para ser completada por todos los aplicantes a cualquier posición ( voluntario o compensado) que envuelva la supervisión o la custodia de menores, o cualquier trabajo o ministerio en proximidad a menores. Está siendo usada para ayudar a la iglesia a proveer un ambiente salvo y seguro para aquellos niños y jóvenes quienes participan en nuestros programas y que usan nuestras facilidades.

**PERSONAL**

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

Dirección Actual: \_\_\_\_\_  
Número Calle Ciudad Estado Código Postal

Teléfono de casa: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

¿Qué tipo de trabajo con niños / jóvenes usted prefiere? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Qué día usted estará disponible? \_\_\_\_\_

Mínimo de duración de su compromiso: \_\_\_\_\_

¿Tiene usted cualquier impedimento físico o condición que no le permita hacer ciertos tipos de actividades relacionadas con el trabajo con jóvenes o niños? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No. Si contesta Sí, explique:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Ha sido usted alguna vez convicto de abuso de niño /a, o de un crimen que envuelva molestia sexual consumada o atentada de un menor? Si es así, por favor explique:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD DE LA IGLESIA**

Apéndice D (p. 2 de 2)

Nombre de la iglesia donde usted es miembro: \_\_\_\_\_

Haga una lista (nombre y dirección) de todas las iglesias a las que usted ha asistido regularmente durante los pasados cinco años.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Haga una lista de todo su previo trabajo a iglesias que envuelva jóvenes ( identifique iglesia y tipo de trabajo) o cualquier otro trabajo con jóvenes.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Haga una lista de regalos, llamados, entrenamiento, educación u otros factores que le hayan preparado para trabajo con niños / jóvenes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**REFERENCIAS PERSONALES**

(no empleadores anteriores o familiares)

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DEL APLICANTE**

La información contenida en esta aplicación es correcta en lo mejor de mi conocimiento. Yo autorizo cualquier referencia o iglesias mencionadas en esta aplicación a dar a usted cualquier información que pueda tener referencia a mi carácter y capacidad para el trabajo con niños / jóvenes. Yo libero a todas dichas referencias de responsabilidad por cualquier daño que pueda resultar de suministrarle esas evaluaciones, y renuncio a cualquier derecho que yo pueda tener a inspeccionar las referencias dadas en mi favor.

Si mi aplicación fuese aceptada, yo estoy de acuerdo de estar sujeto a la política de la Diócesis Católica Romana de Knoxville, y de refrenarme de conducta que sea contraria a las enseñanzas de moral Católica en el desempeño de mis servicios a favor de la iglesia.

Firma del Apicante \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Testigo \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**APÉNDICE E**  
CONFIDENCIAL

**DIÓCESIS DE KNOXVILLE**  
Registro de Contacto con una Referencia o Iglesia  
Identificado por un Aplicante para Trabajo con Jóvenes o Niños

---

1. Nombre del Apicante \_\_\_\_\_
2. Referencia o iglesia con la que se hizo contacto ( si es una iglesia, identifique ambas, la iglesia y la persona /ministro con quien se hizo contacto)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. Fecha y hora del contacto \_\_\_\_\_
4. Persona que hizo contacto con la referencia o iglesia  
\_\_\_\_\_
5. Método del contacto (Ej. teléfono, carta, conversación personal) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
6. Resume de la conversación ( resuma los comentarios de la referencia o del ministro concerniente a la capacidad y aptitud del aplicante para el trabajo de jóvenes o niños)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre con letra de imprenta

Fecha: \_\_\_\_\_

## APÉNDICE F

## DIÓCESIS DE KNOXVILLE

Certificación del Aplicante

---

Como un aplicante para hacerse empleado o voluntario de la Diócesis de Knoxville, yo doy fe por este medio y certifico que yo nunca he sido acusado, convicto, o culpable de: abuso sexual, molestias, caricias ilícitas o conocimiento carnal de un niño /a menor de la edad de 18, grosera imposición sexual, voyeurismo, indecencia pública, raptó o atento de raptó, o de cualquier existente o pasada ofensa de ninguna corporación municipal, del Estado de Tennessee, o de cualquier otro Estado de los Estados Unidos que sea sustancialmente equivalente a cualquiera de las ofensas antes mencionada o envuelva actividad sexual criminal de cualquier naturaleza. (Si usted ha sido acusado, convicto o se ha declarado culpable a alguna de las ofensas antes mencionadas y desea explicar las circunstancias para eso, por favor, hágalo en una hoja de papel separada.) Yo más adelante certifico que yo nunca he sido despedido de una posición como empleado o voluntario por ninguna actividad antes descrita.

Yo autorizo por este medio a cualquier empleador presente o pasado, firma, corporación, médico o agencia del gobierno a contestar todas las preguntas y a dar o proveer cualquier información dentro de su conocimiento o datos referentes a las antes nombradas áreas de conducta, y yo estoy de acuerdo en dejar a cualquiera y a todos ellos libres e inocentes de toda responsabilidad por dar cualquier información que esté dentro de su conocimiento y datos. Yo autorizo a la Diócesis de Knoxville a conducir un chequeo de mis antecedentes policíacos y criminales de acuerdo con la ley de Tennessee.

Yo doy fe por este medio y certifico que la información antes mencionada provista por mi es verdadera y correcta en lo mejor de mi conocimiento. Yo entiendo que falsificaciones u omisiones pueden descalificar mi aplicación o resultar en mi inmediato despido si estoy ya empleado.

Además yo estoy de acuerdo de notificar a la Diócesis de Knoxville, si soy empleado o soy nominado, de cualquier mala conducta sexual de que esté acusado o convicto en el futuro.

---

**NOMBRE CON LETRA DE IMPRENTA**

---

**FIRMA DEL APLICANTE**

---

**FECHA**

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### Tabla de Contenido

- I. Preámbulo 1
- II. Responsabilidad 1
- III. Estándares Pastorales 2
  - 1. Conducta para Consejeros Pastorales y Directores Espirituales 2
  - 2. Confidencialidad 3
  - 3. Conducta con Jóvenes 4
  - 4. Conducta Sexual 5
  - 5. Persecución 6
  - 6. Parroquias, Comunidades Religiosas /Institutos, Registros Organizacionales e Información 7
  - 7. Conflictos de Intereses 8
  - 8. Reportando Mala Conducta Ética o Profesional 9
  - 9. Administración 10
  - 10. Bienestar del Personal o Voluntarios 10
- IV. Código de Conducta de los Voluntarios 11

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### I. Preámbulo

Sacerdotes, diáconos, ministros pastorales, administradores, personal, y voluntarios en nuestras parroquias, comunidades religiosas / institutos, y organizaciones deben mantener los valores y conducta Cristianos. El *Código de Conducta Pastoral para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios (Código de Conducta Pastoral)* provee una serie de estándares para conducta en ciertas situaciones pastorales.

### II. Responsabilidad

La conducta pública y privada del clero, el personal, y los voluntarios pueden inspirar y motivar a las gentes, pero también puede escandalizar y socavar la fe de las gentes. Clero, personal, y voluntarios deben, en todo momento estar conscientes de las responsabilidades que acompañan a su trabajo. Ellos también deben saber que la bondad y la gracia de Dios los soporta en su ministerio.

La responsabilidad para la adherencia al *Código de Conducta Pastoral* descansa con el individuo. Clero, personal, y voluntarios quienes violan este *Código de Conducta Pastoral* serán sujetos a acción reparadora por el Obispo, el párroco, u otra persona a cargo. Acción correctiva puede tomar varias formas---desde un reproche verbal hasta ser removido del ministerio---dependiendo de la naturaleza específica y circunstancias de la ofensa y la extensión del daño.

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal y Voluntarios

### III. Estándares Pastorales

#### 1. Conducta para Consejeros Pastorales y Directores Espirituales<sup>3</sup>

*Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben respetar los derechos y mejorar el bienestar de cada persona.*

- 1.1 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no deben traspasar más allá de su competencia en situaciones de consejería y deben referir los clientes a otros profesionales cuando sea apropiado.
- 1.2 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben considerar cuidadosamente las posibles consecuencias antes de entrar en una relación de consejería con alguien con quien ellos tienen una relación preexistente (ej. , empleado, colega profesional, amigo, u otra relación preexistente). [ Ver Sección 7.2.2]
- 1.3 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no deben audio grabar o video grabar las sesiones.
- 1.4 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no deben nunca estar envueltos en intimidades sexuales con las personas que ellos aconsejan. Esto incluye contacto consentido o no consentido, contacto físico forzado, y comentarios sexuales inapropiados.
- 1.5 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales no deben verse envueltos en intimidades sexuales con individuos quienes son cercanos al cliente-tales como familiares, o amigos del cliente-cuando hay un riesgo de explotación o potencial de daño al cliente. Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben suponer que el potencial para explotación o daño existe en tales relaciones íntimas.
- 1.6 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales asumen la carga total de la responsabilidad para establecer y mantener limitaciones claras y apropiadas en toda consejería y relaciones relacionadas con consejería.
- 1.7 El contacto físico de cualquier clase (ej. tocarse, abrazarse, sostenerse) entre los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales y las personas que ellos aconsejan puede ser mal interpretado y debe ser evitado.
- 1.8 Las sesiones deben ser conducidas en un marco apropiado a horas apropiadas.
  - 1.8.1 Ninguna sesión debe conducirse en alojamientos privados.
  - 1.8.2 Las sesiones no deben realizarse en lugares u horas que tiendan a causar confusión acerca de la naturaleza de la relación para la persona o que está siendo aconsejada.
- 1.9 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben mantener una anotación de las horas y lugares de las sesiones con cada persona que esté siendo aconsejada.

<sup>3</sup>Consejeros Pastorales y Directores Espirituales: El Clero, el personal, y los voluntarios quienes proveen servicios de consejería pastorales, espirituales, y /o terapéuticos a individuos, familias, u otros grupos.



G2

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 2. Confidencialidad

*La información revelada a un Consejero Pastoral o a un Director Espiritual durante el curso de consejería, asesoramiento, o dirección espiritual debe mantenerse en la más estricta confidencia posible.*

2.1 La información obtenida en el curso de sesiones debe ser confidencial, excepto por razones profesionales apremiantes o como requerido por la ley.

2.1.1 Si hay un peligro claro e inminente al cliente o a otros, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual puede revelar solamente la información necesaria para proteger a los individuos afectados y para prevenir daños.

2.1.2 Antes de hacer la revelación, si es posible, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual debe informar a la persona que está siendo aconsejada acerca de la revelación y de las posibles consecuencias.

2.2 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben discutir la naturaleza de la confidencialidad y sus limitaciones con cada persona bajo consejo.

2.3 Los Consejeros Pastorales y los Directores Espirituales deben mantener mínima información del contenido de las sesiones.

2.4 El conocimiento que surge del contacto profesional puede ser usado en la enseñanza, escritos, homilías, u otras presentaciones públicas solamente cuando medidas efectivas son tomadas para absolutamente salvaguardar ambas, la identidad del individuo y la confidencialidad de las revelaciones.

2.5 Mientras se aconseja a un menor, si el Consejero Pastoral o el Director Espiritual descubre que hay una amenaza seria al bienestar del menor y que la comunicación de información confidencial a un padre o guardián legal es esencial para la salud y el bienestar del niño /a, el Consejero o Director Espiritual debe revelar solamente la información necesaria para proteger la salud y el bienestar del menor.

Consulta con el apropiado personal de supervisión de la Iglesia se requiere antes de revelarse.

2.6 **Estas obligaciones son independientes de la confidencialidad del confesionario. Bajo ninguna circunstancia de ninguna clase, puede haber alguna revelación – aún revelación indirecta – de información recibida a través del confesionario.**

G3

40

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 3. Conducta con Jóvenes

*El Clero, el personal, y los voluntarios que trabajan con jóvenes deben mantener una relación abierta y fidedigna entre los jóvenes y los adultos supervisores.*

- 3.1 El Clero, el personal y los voluntarios deben estar conscientes de su propia vulnerabilidad y la de otros cuando trabajan solos con jóvenes. Usen un enfoque de equipo para conducir actividades de jóvenes.
- 3.2 El Contacto físico con jóvenes puede ser mal interpretado y debe ocurrir (a) sólo cuando es completamente no sexual y de otra manera apropiado, y (b) nunca en privado.
- 3.3 El Clero, el personal, y los voluntarios deben refrenarse de (a) la posesión ilegal y /o el uso ilegal de drogas y /o alcohol en todo momento, y (b) el uso de alcohol cuando trabajan con jóvenes.
- 3.4 El Clero no debe permitir a individuos jóvenes quedarse a pasar la noche en las acomodaciones privadas o la residencia del clérigo.
- 3.5 El personal y los voluntarios no deben proveer acomodaciones privadas para ser compartidas para pasar la noche por individuos jóvenes incluyendo, pero no limitado a, acomodaciones en cualquier facilidad que sea propiedad de la Iglesia, residencia privada, habitación de hotel, o cualquier otro lugar donde no hay otra supervisión de adulto presente.
  - 3.5.1 En raras situaciones de emergencia, cuando la acomodación es necesaria para la salud y el bienestar de los jóvenes, el clero, el personal, o los voluntarios se debe tomar extraordinario cuidado para proteger a todos los interesados de la apariencia de indecencia y de todo riesgo de peligro.
  - 3.5.2 Usen un enfoque de equipo para conducir situaciones de emergencia.

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 4. Conducta Sexual

*El Clero, los religiosos, el personal, y los voluntarios no deben, por ganancia sexual o intimidación, explotar la confianza que ha depositado en ellos la comunidad de la fe.*

- 4.1 El Clero, los religiosos, el personal, y los voluntarios quienes están comprometidos a la vida del celibato están llamados a ser un ejemplo de la castidad del celibato en todas las relaciones en todo momento.
- 4.2 El personal y los voluntarios quienes proveen servicios de consejería pastoral o dirección espiritual deben evadir el desarrollo de relaciones íntimas inapropiadas con menores, otro personal, o parroquianos. El personal y los voluntarios deben actuar de una manera profesional en todo momento.
- 4.3 Ni el clero, el personal, o los voluntarios pueden explotar a otra persona para propósitos sexuales.
- 4.4 Las alegaciones de mala conducta sexual deben ser tomadas seriamente y reportadas a la persona apropiada a cargo, ej. , el párroco, el principal, o el Obispo, y a las autoridades civiles si la situación envuelve a un menor.  
  
Los procedimientos de la Diócesis de Knoxville se seguirán para proteger los derechos de todos los que envuelve.
- 4.5 El Clero, los miembros del personal y los voluntarios deben revisar y conocer el contenido de las regulaciones de abuso sexual de niños y requerimientos para reportar del estado de Tennessee, y debe seguir esos mandatos.

## Apéndice G

## Diócesis de Knoxville Código de Conducta Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 5. Acoso

*Clero, miembros del personal, y voluntarios, no se deben involucrar en acoso físico, psicológico, escrito, o verbal de personal, voluntarios, o parroquianos y no deben tolerar tal acoso por parte de otro personal de la Iglesia o voluntarios.*

- 5.1 Clero, miembros del personal, y voluntarios deben proveer un ambiente de trabajo profesional que esté libre de acoso o intimidación física, psicológica, escrita o verbal.
- 5.2 El acoso abarca un extenso espectro de comportamiento físico, escrito, o verbal, incluyendo sin limitación lo siguiente:
- Abuso físico o mental.
  - Insultos Raciales.
  - Calumnias Étnicas despectivas.
  - Molestas Insinuaciones Sexuales o tocarse.
  - Comentarios Sexuales o Chistes Sexuales.
  - Peticiones de favores sexuales usados como:
    - una condición para empleo, o
    - para afectar otras decisiones del personal, tales como promoción o compensación.
  - Exhibición de materiales ofensivos.
- 5.3 El acoso puede ser un solo incidente severo o una serie de conductas persistentes donde el propósito o el efecto es crear un ambiente de trabajo hostil, ofensivo, o intimidante.
- 5.4 Las alegaciones de acoso deben tomarse seriamente y ser reportadas inmediatamente a la persona apropiada en la parroquia, escuela, diócesis, u otra institución.

Los procedimientos de la Diócesis de Knoxville serán seguidos para proteger los derechos de todos los que envuelven.

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 6. Parroquias, Institutos y Registros Organizacionales e Información

*La confidencialidad será mantenida creando, guardando, teniendo acceso, transfiriendo, y desechando los registros de parroquias, de institutos, o datos organizacionales.*

- 6.1 Los Registros Sacramentales deben ser considerados como confidenciales. Cuando se compila y publica información estadística de estos registros de una parroquia, instituto u organización, se debe tomar gran cuidado para preservar el anonimato de los individuos.
- 6.2 La mayoría de los registros sacramentales más viejos de 70 años están abiertos al público.
  - 6.2.1 Información con respecto a adopción y legitimidad continúa siendo confidencial, a pesar de la edad.
  - 6.2.2 Solamente los miembros del personal quienes están autorizados para tener acceso a los registros y supervisar su uso deben manejar las peticiones de los registros más recientes.
- 6.3 Los registros financieros de la Parroquia, instituto u organización son confidenciales a menos que se requiera una revisión por la diócesis o una agencia del gobierno apropiada. Ponerse en contacto con el oficial de finanzas de la Diócesis cuando se reciba cualquier petición para facilitar registros financieros.
- 6.4 Los datos de las contribuciones individuales de la parroquia, instituto u organización deben considerarse como privados y deben mantenerse en estricta confidencia.

## Código de Conducta Pastoral

Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales,  
Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 7. Conflicto de Intereses

*El Clero, el Personal y los Voluntarios deben evitar situaciones que puedan presentar un conflicto de intereses. Aún la apariencia de un conflicto de intereses puede poner en cuestión la integridad y la conducta profesional.*

- 7.1 El Clero, el Personal y los Voluntarios deben revelar todos los factores relevantes que potencialmente puedan crear un conflicto de intereses.
- 7.2 El Clero, el Personal y los Voluntarios deben informar a todos los interesados cuando un conflicto de intereses real o potencial surge. La resolución de los asuntos debe proteger a la persona que está recibiendo servicios de ministerios.
- 7.2.1 No Clero, Personal, o Voluntario, debe aprovecharse de nadie a quien ellos estén suministrando servicios en orden a que puedan continuar sus intereses personales, religiosos, políticos, o de negocios.
- 7.2.2 Los Consejeros Pastorales no deben suministrar servicios de consejería a nadie con quien ellos tengan una relación de negocio, profesional, o social. Cuando esto es inevitable, el cliente debe ser protegido. El consejero debe establecer y mantener unos límites claros y apropiados.
- 7.2.3 Cuando los servicios de consejería pastoral o de dirección espiritual son suministrados a dos o más personas que tienen una relación una con la otra, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual debe:
- Clarificar con todos los interesados la naturaleza de cada relación,
  - Anticipar cualquier conflicto de intereses,
  - Tomar acción apropiada para eliminar el conflicto, y
  - Obtener de todos los interesados un consentimiento por escrito para continuar los servicios.
- 7.3 Los Conflictos de intereses también pueden surgir cuando el criterio independiente de un Consejero Pastoral o de un Director Espiritual está impedido por:
- Tratos anteriores,
  - Envolverse personalmente, o
  - Hacerse un partidario de una ( persona contra otra).

En estas circunstancias, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual debe avisar a los interesados que él o ella no pueden suministrar más servicios en adelante y debe referirlos a otro Consejero Pastoral o Director Espiritual.

## Código de Conducta Pastoral

Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales,  
Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 8. Reportando Mala Conducta Ética o Profesional

*El Clero, el Personal, y los Voluntarios tienen el deber de reportar su propia mala conducta ética o profesional y la mala conducta de otros.*

- 8.1 El Clero, el Personal, y los Voluntarios deben hacerse unos a otros responsables por mantener los estándares éticos y profesionales más altos. Cuando hay una indicación de acciones ilícitas por el Clero, el Personal, o los Voluntarios, usted debe notificar a las autoridades civiles apropiadas inmediatamente. También debe notificar a la diócesis, parroquia, o instituto.
- 8.2 Cuando existe inseguridad acerca de que si una situación o curso de conducta viola este *Código de Conducta Pastoral* u otros principios religiosos, morales, o éticos, consulte con:
- Colegas,
  - Otros conocedores de asuntos de ética, o
  - La oficina de la Cancillería o la autoridad administrativa responsable de la parroquia o Instituto.
- 8.3 Cuando parece que un miembro del clero, un miembro del personal, o un voluntario ha violado este *Código de Conducta Pastoral* u otros principios religiosos, morales, o éticos:
- Reporte el asunto a un supervisor o la autoridad inmediata superior, o
  - Refiera el caso directamente a la oficina de la Cancillería.
- 8.4 La obligación de los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales de reportar la mala conducta de un cliente está sujeta al deber de confidencialidad. Sin embargo, cualquier acuerdo o deber a mantener confidencialidad debe ceder a la necesidad de reportar mala conducta que amenace la seguridad, salud, o bienestar, de cualquiera de las personas envueltas excepto como está provisto en la Sección 2.6

## Apéndice G

# Diócesis de Knoxville Código de Conducta Pastoral Para Sacerdotes, Diáconos, Ministros Pastorales, Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### 9. Administración

*Empleadores y supervisores deben tratar justamente al clero, al personal y a los voluntarios en las operaciones administrativas diarias de sus ministerios.*

- 9.1 El Personal y otras decisiones administrativas hechas por el clero, el personal y los voluntarios deben cumplir con las obligaciones civiles y canónicas y también reflejar las enseñanzas Católicas sociales y este *Código de Conducta Pastoral*.
- 9.2 No clero, personal, o voluntario debe usar su posición para ejercitar poder y autoridad irrazonable o inapropiada.
- 9.3 Cada voluntario que esté suministrando servicios a niños y jóvenes debe leer y firmar el Código de Conducta de Voluntarios antes de proveer estos servicios. (Ver Sección IV, p. G-11)

### 10. Bienestar del Personal y Voluntarios

*El Clero, el Personal, y los Voluntarios tienen el deber de ser responsables por su propia salud espiritual, física, mental, y emocional.*

- 10.1 El Clero, el Personal, y los Voluntarios deben estar conscientes de signos de aviso que indiquen problemas potenciales con su propia salud espiritual, física, mental, y /o emocional.
- 10.2 El Clero, el Personal, y los Voluntarios deben buscar ayuda inmediatamente cada vez que ellos noten signos de aviso en cambios emocionales o de comportamiento en sus propias vidas profesionales y /o personales.
- 10.3 El Clero, el Personal, y los Voluntarios deben atender sus propias necesidades espirituales. Ayuda de un Director Espiritual es altamente recomendada.
- 10.4 El uso inapropiado o ilegal de alcohol y drogas está prohibido.



(p. 1 de 2)

## Código de Conducta Pastoral

Para Sacerdotes, Ministros Pastorales,  
Administradores, Personal, y Voluntarios

---

### IV. Código de Conducta de los Voluntarios

Nuestros niños son el regalo más importante que Dios nos ha confiado. Como voluntario, yo prometo seguir estrictamente las reglas y direcciones de este Código de Conducta de Voluntarios como condición para yo poder proveer servicios a los niños y jóvenes de nuestra *[parroquia, escuela, instalaciones, diócesis, etc.]*

#### Como un voluntario, yo:

- Trataré a todos con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad, y consideración.
- Evitaré situaciones donde yo esté solo con niños y /o jóvenes durante actividades de la Iglesia.
- Rehusaré de aceptar regalos caros de niños y /o jóvenes o de sus padres sin la previa aprobación escrita del párroco o del administrador.
- Me abstendré de dar regalos caros a niños y /o jóvenes sin la previa aprobación escrita de los padres o guardián y del párroco o del administrador.
- Reportaré sospechado abuso al párroco, administrador, o al supervisor apropiado y *[a La Agencia Local de Servicios de Protección al Niño]*. Yo entiendo que dejar de reportar sospechado abuso a las autoridades civiles es, de acuerdo con la ley, un delito menor.
- Cooperaré completamente en cualquier investigación de abuso de niños y / o jóvenes.

## Apéndice G

(p. 2 de 2)

## Diócesis de Knoxville

### Código de Conducta Pastoral

Para Sacerdotes, Ministros Pastorales,  
Administradores, Personal, y Voluntarios

---

#### Como un voluntario, yo no:

- Fumaré o usaré productos de tabaco en la presencia de niños y /o jóvenes.
- Usaré, poseeré, o estaré bajo la influencia de alcohol en ningún momento mientras esté de voluntario.
- Usaré, poseeré, o estaré bajo la influencia de drogas ilegales en ningún momento.
- Representaré adrede ningún riesgo de salud a niños y /o jóvenes ( ej. , fiebres u otras situaciones contagiosas).
- Golpearé, pegaré, sacudiré, o abofetearé niños y /o jóvenes.
- Intencionalmente humillaré, ridiculizaré, amenazaré, o degradaré niños y /o jóvenes.
- Tocaré a un niño /a y /o joven de una manera sexual u otra inapropiada.
- Usaré ninguna disciplina que asuste o humille a niños y /o jóvenes.
- Usaré blasfemias en la presencia de niños y /o jóvenes.

Yo entiendo que como un voluntario trabajando con niños y /o jóvenes, yo estoy sujeto a un chequeo extensivo de mis antecedentes incluyendo historia criminal. Yo entiendo que cualquier acción inconsistente con este Código de Conducta o el dejar de tomar acción mandatoria por este Código de Conducta puede resultar en mi deposición como un voluntario con niños y /o jóvenes..

---

Nombre del Voluntario (letra de imprenta)

---

Firma del Voluntario

---

Fecha

G11

## APÉNDICE H

## DIÓCESIS DE KNOXVILLE Certificación de Revisión por el Empleado

---

Yo, \_\_\_\_\_, SSN: \_\_\_\_\_, hago constar que, como personal o voluntario representando oficialmente la Diócesis de Knoxville, he leído la DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO de la Diócesis de Knoxville relacionado con la mala conducta sexual y estoy familiarizado con su contenido, obligaciones y consecuencias. En particular yo entiendo los requerimientos para reportar, contenidos en la DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA. Además, yo he leído el CÓDIGO PASTORAL DE CONDUCTA y estoy de acuerdo en seguirlo mientras esté en el empleo o servicio de la Diócesis de Knoxville.

Este \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del 20 \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre en letra de Imprenta

\_\_\_\_\_  
Nombre de la Institución Eclesiástica (ej. parroquia, escuela, etc.)